1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

Una síntesis gráfica de los elementos conceptuales que contribuyen a estructurar el enfoque del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano se presenta en la siguiente figura:



Grafica 1: elementos conceptuales PIDM 2021-2032

Acorde al principal objetivo que tiene la entidad que, es mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá " y también a los Programas de Gobierno de las Administraciones Municipales de este cuatrienio 2024-2027, en todos se encontraron varios aspectos que incluyen conservación de la biodiversidad, atención y bienestar animal, salud pública y desarrollo de estrategias encaminadas a la protección de los la fauna silvestre, indicándose el mandato de enfrentar los desafíos en materia socio-ambiental, de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los municipios del Valle de Aburrá, como propósito estructural y prioritario de las organizaciones municipales.

Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos.

En dicho plan, se incluyeron los Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, los cuales presentan 6 lineamientos. "Gestión integral y compartida del agua", "Ocupación y movilidad sostenible", "Grandes espacios metropolitanos", "Hábitat integrado y sostenible", "Ordenamiento de los suelos urbanos y suburbanos", y "Mecanismo para el reparto equitativo de cargas y beneficios". Dentro de los cuales se encuentra enmarcada la presente necesidad, constituyéndose en acciones que aportarán en el cumplimiento de las metas de la Entidad.

Este proyecto está enmarcado dentro de la Línea 2. "Aburrá sostenible y sustentable" del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021-2032 se inspira en concepciones y visiones del desarrollo que, desde diferentes orillas teóricas, posicionan en el centro de la discusión la

necesidad de generar las bases para el crecimiento y la evolución material y espiritual de las personas, que les permitan una vida digna y productiva. Y también se ubica dentro del eje 2 “Hábitat Sostenible” y Programa 8 “Salud Integral Metropolitana” del Plan de Gestión de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es por esto, que es fundamental fortalecer la salud pública y el bienestar animal del territorio metropolitano; brindando servicios y productos a través de profesionales que permitan la atención y tratamiento básico a la fauna doméstica en situación vulnerable, es decir, que se ve afectado directa e indirectamente por varios factores como sociales, económicos, educativos y culturales.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desde una iniciativa de contribución a sus entes territoriales desde un punto de vista económico, técnico y principalmente desde una problemática de salud pública y bienestar animal que se viene dando por el incremento descontrolado de la población canina y felina en el Valle de Aburrá, en calidad de cooperante con los municipios, adquirió en el año 2015 un vehículo adaptado como unidad móvil para realizar esterilizaciones a caninos y felinos; y desde el año 2020, le recibió al Municipio de La Estrella una Unidad Móvil de Bienestar Animal en calidad de comodato para poder brindar en ella atenciones básicas médico veterinarias a los animales domésticos que se encuentren en situación vulnerable, fortaleciendo así los programas de salud pública y bienestar animal en los municipios que conforman la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.

Con estos programas, se espera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, de las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales domésticos de grandes y especies menores que habitan el Valle de Aburrá; también se logra generar conciencia y educación sobre la tenencia responsable de estas especies, se disminuyen los diversos factores de riesgo asociados a la tenencia de animales domésticos, como lo es la competencia por el alimento, la higiene y la transmisión de enfermedades y la depredación de animales silvestres; apoyar el bienestar de la población, creando entornos saludables a través de programas de beneficio común y de disfrute para los habitantes de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Si bien el Área Metropolitana del Valle de Aburrá fue facultada por la Ley 99 de 1993 como una entidad delegada para administrar los recursos naturales de La Nación, por lo cual tiene como eje misional y por competencia trabajar en pro de la conservación de la fauna silvestre, sin embargo con el pasar de los años la entidad notó que para cumplir coherentemente con su principal objetivo que es mejorar la calidad de vida a sus habitantes, también debía realizar acciones que beneficien la fauna doméstica y es por eso que la gestión que ha realizado en esta materia son basadas a partir de las orientaciones brindadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), normatividad nacional e incluso institucionales que ha creado e impulsado, las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva cuando ya no puedan tener una vida con dignidad, varias de las normas que rigen las acciones realizadas en esta materia por la entidad son:

- La Constitución Política de Colombia, consagra el uso de los recursos naturales como uno de los derechos colectivos y del ambiente, asignándole al Estado la planificación de su manejo y aprovechamiento, dirigida a garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

- La Ley 84 de 1989, Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre"
- Ordenanza Departamental No. 61 de 2014, "Por medio de la cual se crean establecen y puntualizan los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento de Antioquia"
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el Acuerdo Metropolitano No. 17 de agosto 22 de 2014 "Por medio del cual se declara, como Hecho Metropolitano la Zoonosis como un problema de salud pública en la Región Metropolitana del Valle de Aburrá".
- Adicionalmente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el Acuerdo Metropolitano No. 13 de octubre 31 de 2016 "Por medio del cual se declara el bienestar animal como Hecho Metropolitano, debido a su influencia en la relación humano-animal, en aspectos socio ambientales, de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los territorios del Valle de Aburrá".
- Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"
- En relación con la fauna doméstica, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá asume competencias y mandatos definidos por la Ley 1774 de 2016, alrededor de la asistencia y la protección de los animales, ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
- Ley 2054 de 2020, "Por la cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

1.1. CENSO ESTIMADO DE CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2026 EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Acorde a la población estimada en la Encuesta de Calidad de Vida 2022-2023, realizada en convenio con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Gobernación de Antioquia y La Universidad de Antioquia, en los diez (10) municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se reportó una población estimada de 474.073 caninos y 239.650 felinos para esa fecha.

Realizando un análisis retrospectivo acerca del crecimiento poblacional de caninos y felinos en el Valle de Aburrá, se estima que se estima que anualmente crece en promedio un 25% en caninos y un 15% en felinos.

Por lo tanto, tomando estos datos como referencia del año 2023, al hacer la debida proyección en los diez municipios del Valle de Aburrá, se estima que para el año 2026 hay una población de 2.087.195 Caninos y 677.850 felinos para un total de 2.762.045 de caninos y felinos presentes en el Valle de Aburrá.

Tabla 1: población de caninos y felinos domésticos habitantes en el Valle de Aburrá proyectada para el año 2026.

Municipios	Población proyectada 2026	
	Caninos	Felinos
Barbosa	58045	19107
Girardota	4726	12346
Copacabana	75665	20376
Bello	231271	65005

Medellín	1394998	421041
Itagüí	14535	44787
Envigado	142848	40679
Sabaneta	57889	19833
La Estrella	56040	18644
Caldas	51179	16032
TOTAL	**2087195**	**677850**

El crecimiento poblacional ha desbordado la capacidad operativa de las administraciones municipales, convirtiéndose en una problemática de salud pública y de bienestar tanto para los animales como para las personas.

El Periódico El Colombiano en el año 2025 publico la siguiente información acerca de los animales de compañía en Colombia:





Gráfica 2: Estadísticas de caninos y felinos domésticos en Colombia, El Colombiano, 2025

La fauna doméstica, está constituida por las especies propiamente dichas, es decir, aquellas que han sido sometidas al dominio del hombre, que se habitúan a vivir bajo este, sin necesidad de estar encerradas o sujetas y que en este estado se reproducen indefinidamente, teniendo estas especies como objetivo la explotación de la capacidad de diversos animales de producir trabajo, carne, lana, pieles, plumas, huevos, compañía y otros productos y servicios (el caballo, el buey, la oveja, la cabra, el gato, el perro, la gallina, el cerdo, entre otros).

La fauna doméstica, son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo.

Y cabe diferenciar bien los siguientes conceptos:

Animales habitantes de calle: hacen de esta su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público.

Animales habitantes en calle: Espécimen animal de procedencia doméstica que está establecido y se mueve libremente en el medio natural y no vive ni se cría bajo tutela, manejo ni supervisión de las personas.

Se ha generado información técnica y se ha hecho divulgación de esta, en pro de los cuidados para fauna doméstica.

1.2. ABANDONO ANIMAL EN EL VALLE DE ABURRÁ

Otra de las problemáticas que vive la metrópoli en materia de fauna doméstica, es el abandono de estos animales, la falta de conciencia y de educación de muchas personas hacia estos seres de compañía y sintientes ha generado que en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se vean con frecuencia animales en situación de calle, es por esto que la Entidad se ha puesto en contacto con cada una de las diferentes Secretaría de Medio Ambiente de los 10 Municipios asociados, donde ha solicitado información sobre los caninos y felinos en situación de calle de cada Municipio.

Una vez recolectó la información consolidó y estructuró un inventario estimado de perros y gatos en situación de calle por cada Municipio, con el fin de poder conocer detalladamente las necesidades de cada territorio.

Tabla 2: Censo de caninos y felinos en situación de calle en los municipios del Valle de Aburrá. (Año 2026).

MUNICIPIO	INVENTARIO DE CANINOS DE CALLE	INVENTARIO DE FELINOS DE CALLE
La Estrella	**100**	**50**
Itagüí	**120**	**130**
Envigado	**120**	**80**
Bello	**900**	**200**
Copacabana	**150**	**100**
Barbosa	**500**	**132**
Caldas	**100**	**120**
Girardota	**25**	**25**
Sabaneta	**120**	**110**
Medellín	**300**	**200**
TOTAL	**2435**	**1147**
GRAN TOTAL	**3582**	

1.3. Especies mayores en situación de emergencias en sitios públicos

Frecuentemente durante y después de una emergencia ambiental o por fuertes condiciones climáticas, los animales domésticos que resultan afectados en sitios públicos quedan desplazados o abandonados en las áreas cercanas a la zona impactada, padeciendo así de lesiones, enfermedades y con un alto riesgo de muerte. El hambre, la deshidratación y la indiferencia se convierten en sus principales aniquiladores.

Miles de animales mueren, se lesionan, se ahogan y quedan separados de sus dueños, teniéndose que valerse por sí mismos durante las emergencias y catástrofes medio ambientales.

Después de un desastre, la preocupación y esfuerzos inmediatos están orientados a recobrar las actividades normales productivas que llevaban antes de la emergencia, lo que se conoce como resiliencia.

Es por esto que es muy importante que las instituciones fortalezcan la gestión del riesgo a desastres asociado a la fauna doméstica, con la intención de establecer una atención primaria, programas de control de animales y salvaguardar la salud pública y el bienestar de todos los seres sintientes afectados, incluyendo los animales.

Adicionalmente, según la Ley 1774 de 2016, Artículo 3°, literal C. se establece el tema de solidaridad social. Que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física, es por esto que a continuación se mencionan algunos de los casos de animales domésticos en situación de emergencia que se presentan más frecuentemente en la ciudad y que se convierten en la preocupación primordial para atender a los animales durante un desastre:

- Animales en estado de desnutrición con muy baja condición corporal, que se encuentran deambulando, fracturados, con heridas abiertas, deshidratados, con fatiga severa, atropellados, atrapados, abandonados, quemados, que caen accidentalmente a una canalización o un rio, barranco y/o requieren de un operativo rescate y atención clínica.
- Accidentes por mordedura en caso de animales de compañía.
- Brotes de enfermedades zoonóticas.
- Interacción social entre los animales y el hombre.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, viene fortaleciendo la gestión de los municipios asociados en el tema faunístico de nuestro territorio, a través de ejercer acciones de atención en pro del bienestar animal. Requiere intervenir frente a esta problemática estableciendo lineamientos eficientes que permitan realizar acciones de coordinación e intervención interinstitucional; en función del bienestar animal, protegiendo a los felinos, caninos y otros animales domésticos en situación de calle y vulnerables en los diez municipios del Valle de Aburrá.

Adicionalmente dentro del Valle de Aburrá, se vive una problemática de bienestar animal de las especies mayores que se encuentran en estado de emergencia dentro de espacios públicos. Donde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá fortalezca las acciones de los municipios para que se agilicen la atención a estas solicitudes y ayude presupuestalmente a los municipios frente a esta situación, evitando el maltrato animal, riesgos a la salud pública y accidentes.

1.4. CENSO PECUARIO DE ALGUNAS ESPECIES DOMÉSTICAS DE ESPECIES MAYORES A NIVEL NACIONAL Y DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2025
[1]

1.4.1. Censo bovino en Colombia 2025

La población bovina en el país está distribuida en 629.592 predios y totaliza 30.344.182 , lo cual representa un aumento del 3,94%, respecto a 2024.

El ganado bovino se concentra principalmente en los departamentos de Antioquia (10,63%), Córdoba(9,33%), Meta (7,94%), Casanare (7,86%), Caquetá (7,76%), Cesar (5,66%), Magdalena (5,43%), Santander (5,28%), Cundinamarca (4,97%) y Bolívar (4,84%) los cuales

representan el 69,69% del total de la población.

El número de predios a nivel nacional se redujo en 1,46%, respecto al total de predios del año anterior, a diferencia del aumento en el número total de cabezas de ganado bovino. De los 629.592 predios en el país, el 61.91% se concentra en siete departamentos del país, de Boyacá (13,61%), Cundinamarca (13,17%), Antioquia (7,58%), Nariño (7,34%), Santander (7,09%), Córdoba (5,59%) y Tolima (3,98%). En cuanto a los departamentos de Cauca (1,88%), Caquetá (2,85%), Casanare (3,17%), Meta (3,30%), Bolívar (3,55%), Norte de Santander (2,98%) y Sucre (2,88%) representan el 20,61% del total de predios en el país.

1.4.2. Censo bovino Antioqueño 2025

DIRECCION TÉCNICA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
CENSO NACIONAL BOVINO 2025

DEPARTAMENTO	TERNERAS < 1 AÑO	TERNEROS < 1 AÑO	HEMBRAS 1 - 2 AÑOS	MACHOS 1 - 2 AÑOS	HEMBRAS 2 - 3 AÑOS	MACHOS 2 - 3 AÑOS	HEMBRAS > 3 AÑOS	MACHOS > 3 AÑOS	TOTAL BOVINOS	No DE FINCAS 1 A 50	No DE FINCAS 51 A 100	No DE FINCAS 101 A 500	No DE FINCAS 501 O MAS	TOTAL FINCAS CON BOVINOS
ANTIOQUIA	362.889	264.410	401.462	345.646	406.081	309.060	1.038.990	96.117	3.224.655	39.597	4.724	3.207	205	47.733

1.4.3. Censo porcino en Colombia 2025

Para el censo de porcinos las cifras se presentan por diferentes sistemas de producción: traspatio, comercial familiar, comercial industrial y producción tecnificada, y por categoría del porcino: hembras de cría, hembras de reemplazo, machos reproductores, y una categoría que agrupa los porcinos de levante y ceba. En la implementación de esta metodología, el ICA adopta como fuente principal, la información recolectada de productores y tenedores de cerdos del Programa Nacional de Vacunación e Identificación de porcinos contra la Peste Porcina Clásica, ejecutado por Porkcolombia, con recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura, es así como en el desarrollo de las visitas a las granjas porcícolas y predios con presencia de porcinos, a lo largo del año, se adelanta la vacunación e identificación de los animales. Los resultados de esta labor, son la fuente principal para la determinación de los inventarios de predios y de porcinos existentes en el país

El número total de predios es de 189.198 en todo el país, de los cuales 148.295 (78,38%) son predios traspatio. 36.004 (19.03%) son predios comerciales familiares. 4,010 (2.12%) son predios comerciales industriales. Y 889 (0.47%) son granjas tecnificadas.

El número total de animales censados es de 10.668.276, de los cuales (8.60%) son cerdos traspatios, (9.73%) son cerdos que están en predios comerciales familiares, (17.07%) son porcinos que se encuentran en predios comerciales industriales, (63.60%) están en producción tecnificada.

1.4.4. Censo porcino en Antioquia 2025:

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN TECNICA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
CENSOS PORCINOS 2025

	TRASPATIO					COMERCIAL FAMILIAR					COMERCIAL INDUSTRIAL					TECNIFICADA					TOTALES				
DEPARTAMENTO	Hembras Cría	Hembras Reemplazo	Machos Reproductores	Porcinos Levante & Ceba	Suma de TOTAL CERDOS TRASPATIO	TOTAL PREDIOS	Hembras Cría	Hembras Reemplazo	Machos Reproductores	Porcinos Levante & Ceba	TOTAL PREDIOS PORCINOS	Hembras Cría	Hembras Reemplazo	Machos Reproductores	Porcinos Levante & Ceba	TOTAL PORCINOS	Suma de TOTAL PREDIOS PORCINOS COMERCIAL INDUSTRIAL	Hembras Cría	Hembras Reemplazo	Machos Reproductores	Levante & Ceba	TOTAL PORCINOS	Suma de TOTAL GRANJAS PORCINAS TECNIFICADAS	HEMBRAS CRÍA	HEMBRAS REEMPLAZO	MACHOS REPRODUCTORES	LEVANTE & CEBA	TOTAL CERDOS	PREDIOS PORCICOLAS
ANTIOQUIA	5.781	2.489	1.798	57.950	68.018	7.400	10.130	2.074	1.847	102.052	3.041	14.245	2.853	1.483	421.945	440.526	720	104.899	18.708	3.933	2.990.079	3.117.619	326	135.055	26.124	9.061	3.572.026	3.742.266	11.577
Total general	83.323	38.991	14.870	787.937	917.031	148.295	112.338	25.932	21.146	1.036.273	36.004	77.599	14.172	7.605	1.721.629	1.821.009	4.010	249.995	42.706	6.013	6.433.816	6.732.530	889	523.255	113.711	49.664	9.361.646	10.668.276	189.198

1.4.5. Censo bufalino en Colombia 2025

La población bufalina en el territorio de Colombia está distribuida en 4.072 predios, lo cual representa un aumento del 9,82% respecto a 2024.
El censo de ganado bufalino corresponde a 538.574 animales búfalos, lo cual representa una disminución del 4,40%, respecto al 2024. El 83,67% de la población está concentrada en 8 departamentos: Córdoba (17,12%), Santander (15,75%), Antioquia (12,48%), Bolívar (11,72%), Magdalena (10,08%), Sucre (7,06%), Cesar (5,84%) y Arauca (3,63%).

De los 4.072 predios con presencia de búfalos en el país, el 68,54% se encuentran mayoritariamente en los departamentos de Santander (9,31%), Boyacá (8,45%), Tolima (7,86%), Antioquia (7,71%), Meta (7,51%), Cundinamarca (6,88%), Huila (6,02%), Valle del cauca (5,16%), Magdalena (4,84%) y Córdoba (4,81%).

1.4.6. Censo bufalino en Antioquia 2025

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

DEPARTAMENTO	TOTAL BUFALOS
ANTIOQUIA	67.193

1.4.7. Censo equino en Colombia 2025

La información censal de equinos incluye el reporte del número de hembras, machos y población total.

La población de equinos en Colombia totaliza 964,426 animales, de los cuales 538,615 son hembras, que corresponden al 55,84,% son hembras y los restantes 425,811, el 44,15%, son machos.

Los equinos en el país están ubicados principalmente en los departamentos de Antioquia, Tolima, Córdoba, Huila y Magdalena.

1.4.8. Censo equino en Antioquia para el 2025

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA			
CENSO NACIONAL EQUINO 2025			
DEPARTAMENTO	EQUINOS HEMBRAS	EQUINOS MACHOS	TOTAL EQUINOS
ANTIOQUIA	79.579	53.053	132.632

1.4.9. Censo caprino en Colombia 2025

La población de caprinos en Colombia totaliza 1.112.002 lo cual representa una disminución del 3,16%, respecto al 2024.

826.703, que corresponden al 74,34%, son hembras y los restantes 285.299, el 25,65%, son machos, concentrados en su gran mayoría en el departamento de La Guajira (62,91%), seguido de Cesar (3,47%), Boyacá (2,93%), Santander (1,09%) y Magdalena (1,27%), acumulando estos 5 departamentos el 71,67% del total de caprinos en el país. Los departamentos de Guainía y Vaupés no registran presencia de animales de esta especie.

1.4.10. Censo ovino en Colombia 2025

La población de ovinos en Colombia totaliza 1.689.875 animales, lo cual representa una disminución del 5,71%, respecto al 2024, de los cuales 608.574, que corresponden al 36,01%, son machos y los restantes 1.081.300, el 63,98%, son hembras.

Los ovinos en el país están ubicados principalmente en los departamentos de La Guajira (47,35%), Boyacá (13,26 %), Cesar (14,38%), Magdalena (8,85%), Córdoba (2,5%), Santander (1,6%), Meta (1,6%) y Cundinamarca (3,34%), acumulando estos 9 departamentos el 93% de la población.

Fuente: ICA https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018

Los datos anteriores censales se consolidan anualmente para cada especie por municipio y departamento, y son el resultado de la recopilación de la información proporcionada del registro de vacunaciones según la especie, como el caso de bovinos, búfalos, porcinos y equinos, así como de información recopilada de los productores nacionales representados por los respectivos gremios de cada especie.

Adicionalmente, esta información se complementa y ajusta con el inventario que se obtiene producto de las visitas de vigilancia activa y pasiva que hace periódicamente el ICA, y con los registros de las UMATAS, secretarias de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Rural de los municipios.

Según la Ley 1774 de 2016, Artículo 3°, literal C. se establece el tema de solidaridad social. Que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Así mismo, tiene la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Actualmente las diferentes dependencias de las Administraciones Municipales atienden diariamente denuncias de maltrato animal y varias de estas son de emergencias en vías públicas, por esto la responsabilidad de las administraciones Municipales es brindar una atención integral a la fauna en abandono y en situación de riesgo o accidentado, el Distrito de Medellín atiende estas emergencias mediante un servicio técnico a través del Centro de

Bienestar La Perla, pero donde los otros nueve (9) Municipios restantes que conforman el Valle de Aburrá atienden estos casos mediante los Médicos Veterinarios de su administración, cabe resaltar que como estamos en contexto de fauna doméstica de especies mayores, varios de estos municipios no cuentan con un tráiler para movilizar los animales al Hogar de paso; tampoco cuentan con la instrumentación quirúrgica, quirófano, personal especializado para atender el politraumatismo, servicios de pruebas de laboratorio, y exámenes médicos para diagnosticar con certeza; es por lo anterior que sus servicios son muy restringidos frente a la atención de estos casos de emergencias.

Adicionalmente, esta información se complementa y ajusta con el inventario que se obtiene producto de las visitas de vigilancia activa y pasiva que hace periódicamente el ICA, y con los registros de las UMATAS, secretarias de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Rural de los municipios.

Es necesario mencionar los estados más comunes en los cuales se puede encontrar un animal de especie mayor tras un accidente en espacio público de los municipios, en las especies mayores dependen de diversos causantes, donde traen graves consecuencias físicas y/o psicológicas para el animal. A continuación, se mencionarán algunos de estos:

- Animales en estado de desnutrición con muy baja condición corporal.
- Animales que son agredidos físicamente por personas.
- Animales que se encuentran deambulando.
- Animales fracturados.
- Animales con heridas abiertas.
- Animales deshidratados.
- Animales con fatiga severa.
- Animales atropellados.
- Animales deshidratados.
- Animales fatigados por nadar en inundaciones.
- Animales severamente afectados por la inmediaciones climáticas y catástrofes naturales.
- Animales que se caen de una infraestructura física.
- Animales abandonados.
- Animales sobre exigidos físicamente lo cual llegan a la fatiga extrema.
- Animales víctimas de pandilleros que los atacan con armas blancas.
- Animales agonizando por envenenamiento.
- Animales enjaulados o amarrados al aire libre con sobre exposición al sol o la lluvia.
- Animales pesados caen accidentalmente a una canalización o un río y requieren de un operativo de rescate.

1.5. JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL PARA ANIMALES DOMÉSTICOS: CANINOS, FELINOS Y ESPECIES MAYORES (EQUINOS, PORCINOS, BOVINOS, CAPRINOS, MULARES Y ASNALES)

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene como objetivo principal articular y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes metropolitanos, por lo cual implementa diversas acciones sostenibles e integrales que permiten fortalecer la salud pública del territorio, no solo de las personas sino también de los animales de compañía, tiene muy claro que todos los seres vivos están incluidos en un macro ecosistema y conectados a través de una red ecológica, esto quiere

decir que las enfermedades o estado de salud de la biodiversidad afecta también a las personas y viceversa. Es por esto que la entidad desarrolla programas metropolitanos bajo todo el rigor técnico y científico que permiten fortalecer la salud, bienestar y conservación de los animales tanto domésticos como silvestres del Valle de Aburrá.

Para el Área Metropolitana como eje integrador de la región es fundamental trabajar de manera articulada con las instituciones públicas, privadas, académicas y la sociedad sobre todo con las de los 10 municipios que componen su jurisdicción para lograr estos objetivos y así poder mejorar la salud integral metropolitana

Es por eso que la entidad trabaja bajo el enfoque “Una sola salud”, la cual invita a practicar la Organización Mundial de la Salud – OMS, entonces se considera necesario continuar desarrollando las jornadas de bienestar animal en donde se les realiza una atención medico veterinaria a la fauna doméstica tanto de pequeñas como grandes especies en donde logra contribuir positivamente a la condición de salud de estas especies, además de poder rescatar algunos individuos que se encuentren en situación de emergencia en espacios públicos. Esto también ayuda a que haya menos cantidad de animales domésticos en malas condiciones sanitarias los cuales se convierten en reservorios y vectores de enfermedades zoonóticas y a su vez se reduzca los riesgos de transmisión de estas y reemergentes y fortalecer la salud animal y la humana.

1.5.1. Jornadas de bienestar animal para animales domésticos: caninos, felinos y especies mayores (equinos, porcinos, bovinos, caprinos, mulares y asnales)



Grafica 3: atenciones veterinarias animales domésticos

Durante las jornadas se le hace la siguiente atención al paciente animal:

- Valoración general
- Diagnostico presuntivo de enfermedades.
- Revisión y limpieza dermatológica, bucal, ocular, pabellón auricular general.
- Desparasitación interna y externa.
- Vitaminización.

- Aplicación de medicamentos para realizarle curaciones básicas y en caso de que el paciente tenga una enfermedad muy avanzada o grave, se remite a un especialista veterinario.
- Se recetan medicamentos para tratamientos y se genera una formula veterinaria.

La necesidad de las jornadas de bienestar animal se encuentran enmarcadas bajo la siguiente normatividad, Ley 84 de 1989 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y SE CREAN UNAS CONTRAVENCIONES Y SE REGULA LO REFERENTE A SU PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA”, al artículo 1 de la Ley 1774 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" estos proyectos también contemplan la Ley 1801 de 2016 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA”, a los artículos 2 y 4 de la Ley 2054 de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, a los artículos 4, 5 y 9 de la Ordenanza 61 de 2014 que emitió la Asamblea Departamental de Antioquia “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN, ESTABLECEN Y PUNTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA ENCAMINADA A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” también es importante incluir los dos acuerdos metropolitanos que el Área Metropolitana expidió precisamente para trabajar a nivel metropolitano este aspecto de salud integral, estos son el No. 13 de octubre 31 de 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL BIENESTAR ANIMAL COMO HECHO METROPOLITANO, DEBIDO A SU INFLUENCIA EN LA RELACIÓN HUMANO-ANIMAL, EN ASPECTOS SOCIO AMBIENTALES, DE SALUD PÚBLICA, CONVIVENCIA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN LOS TERRITORIOS DEL VALLE DE ABURRÁ”. Y el Acuerdo Metropolitano No. 17 de agosto 22 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO LA ZOONOSIS COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”, también según la norma local que rige principalmente el artículo 3 del Acuerdo Municipal 22 de 2007 del Distrito de Medellín “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y SE ADICIONAN LOS ACUERDOS NRO 32 DE 1997; 25 Y 42 DE 2022”, Finalmente también el Área Metropolitana conoce que para los 10 municipios del Valle de Aburrá estos proyectos son de una gran necesidad y prioridad para el desarrollo de sus programas de gobierno.

Cabe destacar que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comenzó a brindar este servicio a las personas y a su vez a los animales de compañía desde el año 2020 a causa de la pandemia, nació como una medida de soporte para poder facilitarles una atención médico veterinaria y fortalecer el bienestar animal y la salud publica en el territorio metropolitano.

1.5.2. Rescates y atenciones veterinarias a especies mayores entre el 2020 y 2025



Grafica 4: rescate de equinos

Tabla 3: Cantidad de especies mayores atendidas por atención veterinaria y rescates

BOVINO	527
CANINO	19
FELINO	1
EQUINO	500
PORCINO	118
CAPRINO	46
OVINO	7
MULAR	27
ASNAL	1
TOTAL	1246

Durante el año 2024, se rescató un equino en Envigado que se encontraba en situación de emergencia en vía pública y durante el 2025 no hubo rescates.

Anteriormente el Área Metropolitana anteriormente apoyo a dos (2) municipios del Valle de Aburrá en programas de bienestar animal para especies mayores a través de los convenios interadministrativos 1101 y 1102 de 2018, lo cual indicaba apoyar a los Municipios de Barbosa y Caldas respectivamente en los programas de sustitución de vehículos de tracción animal, en el cual se hizo todo un programa integral para identificar los animales que eran usados para esta actividad, se educó y sensibilizo a las personas porque se debía hacer este cambio de paradigma, los animales se recibieron, se les brindo una atención especializada veterinaria y se entregaron en jubilación a personas doliente de estos animalitos y con la capacidad económica y ética para cuidarlos y que descansaran de la mejor manera por el resto de sus días . A los antiguos propietarios, es decir, a los ex carretilleros se les dio un moto carguero para sustituir literalmente su actividad económica de la cual vivían, todos manifestaron mejoras económicas porque ya podían llevar más carga y ser más versátiles con los insumos que transportan.

Es así que durante los años 2020 al 2025, la entidad ha realizado la siguiente gestión en materia de fauna doméstica:

1.5.3. Atenciones veterinarias y rescates a fauna doméstica



Gráfica 5: atenciones veterinarias

Tabla 4: consolidado atenciones veterinarias caninos y felinos entre 2020 y 2025

AÑO 2020-2023										
Municipio	Caldas	La Estrella	Itagüí	Sabaneta	Envigado	Medellín	Bello	Copacabana	Girardota	Barbosa
Caninos	2153	1540	1623	969	2282	6741	1231	1219	819	1468
Felinos	1476	837	1009	571	1315	3477	870	820	582	1051

Tabla 5: consolidado atenciones veterinarias caninos y felinos entre 2024 y 2025

Municipio	Atenciones básicas médico veterinarias				TOTAL CIRGUIAS
	Primario fauna 2024	CA 281-2024	Primario fauna 2025	CA 287-2025	
Barbosa	35	111	0	476	622
Bello	201	315	134	503	1153
Caldas	79	137	0	764	980
Copacabana	123	110	37	761	1031
Envigado	98	165	0	369	632
Girardota	98	189	0	609	896
Itagüí	88	401	0	778	1267
La Estrella	76	98	0	656	830
Medellín	680	649	654	838	2821
Sabaneta	91	271	120	421	903
Total	**1569**	**2446**	**945**	**6175**	**11135**

El Área, como fortalecimiento institucional, busca continuar ofreciendo una gran gestión en el tema de fauna doméstica a los municipios asociados de nuestro territorio, a través de ejercer acciones de promoción, fortalecimiento, articulación, atención, y la regulación del maltrato animal, en pro del bienestar animal de especies y domésticas dentro del Valle de Aburrá acorde a la ley 1774 de 2016 articulo 7.

Por tal motivo, se hace necesario que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejecute un programa donde se le brindan servicios médico veterinarios y zootécnicos a la fauna doméstica en situación vulnerable del Área Metropolitana Valle de Aburrá. Apoyando así a los municipios asociados con el fortalecimiento del bienestar animal y la salud pública del territorio metropolitano.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desde el año 2020, viene desarrollando jornadas de atención básica médico veterinario tanto para animales domésticos de especies menores como para mayores, además de brindar el servicio para el rescate de animales domésticos de especies mayores en situaciones de emergencias en sitios públicos.

Desde el año 2020 hasta la actualidad, el área Metropolitana ha celebrado varios convenios de asociación, con la Universidad CES y FUNCUAN, en los cuales se encuentran codificados bajo la siguiente serie: CA 1090-2020, CA 429-2020, CA 645-2021, CA 339-2023, CA 206 -2024, 281-2024 y CA 287-2025.

1.6. PROGRAMAS DE CONTROL NATAL (ESTERILIZACIONES) BAJO LA GESTIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Una de las principales apuestas que ha tenido el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es sacar adelante estrategias que promuevan el cuidado, respeto y protección de todos los animales.

En ese sentido, desde el año 2015 el Área Metropolitana viene desarrollando las reconocidas jornadas de esterilización para caninos y felinos en los municipios del Valle de Aburrá

Las jornadas de esterilización metropolitana es un programa elemental para fortalecer el bienestar animal y la salud pública en los municipios del Valle de Aburrá. Esta trae varios beneficios, principalmente para ejercer un control sobre el crecimiento poblacional de caninos y felinos en el territorio.

- Fomentar la tenencia responsable de fauna doméstica y promover a su vez el bienestar animal.
- Brindar actividades para prevenir los factores de riesgo asociado a enfermedades zoonóticas, fortaleciendo así la salud pública del territorio.
- Controlar la natalidad y el crecimiento poblacional de caninos y felinos dentro del Valle de Aburrá, bien sean domésticos o callejeros.
- Mejorar la calidad de vida de los animales de compañía, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Disminuir el comportamiento agresivo de las razas potencialmente peligrosas.
- Adquirir información general e importante sobre la fauna doméstica del Valle de Aburrá y que esta data sirva para la toma de decisiones o formulación de otros programas de bienestar animal que desarrolle la entidad.
- Evitar la irritabilidad, nerviosismo y frustración de los machos.
- Reducir las escapadas y accidentes.
- Evitar el marcaje de orina en un 50% de caninos y en un 90% de los felinos.
- Aumentar la esperanza de vida
- Disminuir el riesgo de enfermedades como tumores mamarios, testiculares, ováricos y uterinos.

Las acciones de control natal en caninos y felinos a través de la esterilización contribuyen a la disminución de la posibilidad de existencia de animales abandonados o callejeros, asegura en cierta forma la tenencia adecuada y responsable de animales de compañía, acerca la cultura de asistencia médico-veterinaria y por ende minimiza el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas.

Por tal, es fundamental mantener las acciones continuas y permanentes en el control de la natalidad en la población de caninos y felinos de los Municipios de la Región Metropolitana.

Las jornadas de esterilización animal son importantes a la hora de generar consciencia ambiental, pues no solo controlan la natalidad y el crecimiento poblacional de caninos y felinos, bien sean domésticos o callejeros, sino que, también, evitan la generación de enfermedades en sus órganos reproductivos y disminuye el comportamiento agresivo en razas potencialmente peligrosas.



Graficas 6: jornadas de esterilización

Anteriormente vimos ya que en el Valle de Aburrá hay una población estimada para 2026 de 2.087.195 Caninos y 677.850 felinos para un total estimado de 2.762.045 de caninos y felinos presentes en el Valle de Aburrá. El Área Metropolitana en calidad de cooperante requiere apoyarlo e incluirlo en el programa metropolitano de esterilizaciones, para coadyuvar y complementar su propio programa.

El Área Metropolitana desde el año 2015 viene fortaleciendo la gestión institucional en materia de bienestar animal y salud pública de los Municipios asociados a través de la adquisición de una Unidad Móvil de Esterilización Animal e implementación de cirugías tanto para CANINOS Y FELINOS, sin discriminación de sexo y teniendo como factor de atención exclusiva a las familias de los niveles del SISBEN y de estrato 1, 2 y 3.

Entre las cirugías de esterilizaciones realizadas por el Área Metropolitana a caninos y felinos, los indicadores arrojan que la proporción del sexo de estas especies intervenidas han sido las siguientes: cerca del 19% han sido en caninos machos, 23% en caninos hembras, 27% en felinos machos y 31% en felinos hembras.

La unidad móvil adquirida en el año 2015 está totalmente acondicionada para realizar jornadas de esterilización para caninos y felinos, desde su adquisición y hasta la fecha actual se han realizado diversos contratos y convenios con diferentes instituciones como lo son la Universidad de Antioquia, la Universidad CES y FUNCUAN, relacionados así: C 241-2015, C 415-2016, C 593-2016, C 508- 2017, C 1114-2018, C 534- 2019, C 415- 2020, CA 690-2021, CI 964-2021, C 218-2022, CA 338-2023 y el CA 206 de 2024 y CA 287-2025.

La cantidad total de esterilizaciones realizadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante los años 2020-2025 ha sido de 113.807 cirugías entre caninos y felinos, sin embargo, se discrimina la cantidad de estas realizadas por municipio y por año.

Tabla 6: cirugías de esterilización realizadas por el Área Metropolitana entre 2020 y 2025

ESTERILIZACIONES REALIZADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A CANINOS Y FELINOS ENTRE LOS AÑOS 2020 Y 2025													
Municipio	Año	Año	Año	Año	Esterilizaciones								
	2020	2021	2022	2023	CA 206-2024	Contrapartida CAVR CA 058-2024	Ferales 2024	CA 206-2024 ejecutado en 2025	CA 287-2025	Contrapartida CAVR CA 229-2025	Ferales 2025	TOTAL CIRGUIAS	%
Barbosa	1158	874	428	852	1182	118	41	258	447	79	32	5469	5
Bello	2427	1700	981	2979	2625	0	26	85	1608	188	47	12666	11
Caldas	1176	764	499	1054	1568	145	0	169	885	0	24	6284	6
Copacabana	1299	780	479	1141	1428	137	24	171	777	98	27	6361	6
Envigado	1648	1495	931	1144	1398	0	3	232	814	0	11	7676	7
Girardota	1065	847	442	855	1094	117	58	0	481	0	78	5037	4
Itagüí	2280	1624	955	1530	2475	103	21	435	1010	145	16	10594	9
La Estrella	880	725	567	659	1198	0	18	216	601	0	28	4892	4
Medellín	10618	4901	8941	8534	9478	0	0	2344	5573	400	0	50789	45
Sabaneta	949	507	470	525	925	0	10	161	475	0	17	4039	4
Total	23500	14217	14693	19273	23371	620	201	4071	12671	910	280	113807	100

Tabla 7: inversión realizada por le Área Metropolitana y sus conveniantes para los programas de esterilizaciones entre 2020 y 2025

INVERSIÓN PARA REALIZAR ESTERILIZACIONES DURANTE LOS AÑOS 2020-2025					
Año	**Convenio/Contrato**	**Valor total del Convenio/Contrato**	**Aporte Área Metropolitana**	**Aporte Conveniante/Contratista**	**Conveniante/Contratista**
2020	Contrato interadministrativo 415-2020	$ 2.239.268.000	$ 2.239.268.000	$ 0	Universidad de Antioquia
2021	Convenio de asociación 690-2021	$ 1.285.714.380	$ 900.000.000	$ 385.714.380	Universidad CES
	Adición Nro. 1 CA 690-2021	$ 642.857.143	$ 450.000.000	$ 192.857.143	
	Convenio interadministrativo 964-2021	$ 630.000.000	$ 630.000.000	$ 0	Alcaldía de Medellín
2022	Contrato 218-2022	$ 840.335.880	$ 840.335.880	$ 0	Universidad CES
	Adición Contrato 218-2022	$ 100.060.020	$ 100.060.020	$ 0	
2023	Convenio de asociación 338-2023	$ 2.159.083.023	$ 1.638.740.366	$ 520.342.657	Universidad CES
2023	Adición al CA 338-2023	$ 707.423.015	$ 599.987.358	$ 149.996.840	Universidad CES
2024	Convenio de asociación 206-2024	$ 2.272.727.272	$ 1.704.542.489	$ 568.184.783	Universidad CES
2024	Adición al CA 206-2024	$ 933.262.252	$ 699.947.378	$ 233.314.874	Universidad CES
2025	Convenio de asociación CA 287-2025	$ 1.411.764.705	$ 1.076.559.413	$ 214.943.449	FUNCUAN
2025	Adición del CA 287-2025	$ 666.543.249	$ 508.305.882	$ 158.237.367	FUNCUAN
TOTAL		$ 13.889.038.939	$ 11.387.746.786	$ 2.423.591.493	

En todos estos convenios y contratos se presentaron tasas de complicaciones y muertes inferiores al 0,001%, un índice muy bajo de mortalidad que destaca la alta calidad de los servicios prestados en el pre, durante y post operatorio de los animales, demostrando así el compromiso por apoyar, fortalecer y mejorar el bienestar animal y el medio ambiente, tal y como lo plantea la Ordenanza 061 de 2014 y la Ley 1774 de 2016 en lo que concierne al bienestar animal.

Después de analizar la información donde se registra la gran importancia en diversos aspectos que ofrece las atenciones básicas médico veterinarias y rescates a animales domésticos en situación de emergencia, podemos plantear que, para el Área Metropolitana como un esquema asociativo y solidario, considera prioritario continuar fortaleciendo a los Municipios del Valle de Aburrá en materia de bienestar animal y salud pública.

Es así, que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere celebrar ahora un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro; que se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, considerando adicionalmente lo establecido al respecto en el numeral 16 y siguientes de la "Circular Externa Única", expedida por Colombia Compra Eficiente, que resalta el ámbito de aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la cual tendrá como propósito ejecutar actividades encaminadas a la conservación de la biodiversidad.

De conformidad con lo anterior el Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera necesario suscribir un Convenio de Asociación, establecido en el Decreto 092 de 2017, a través de un Proceso Competitivo, con una Entidad sin Ánimo de Lucro para desarrollar de forma eficiente y oportuna las actividades necesarias con el objetivo de aportar a las metas establecidas y administrar como autoridad ambiental la fauna silvestre en el territorio urbano del Área Metropolitana.

Por todo el contexto anteriormente expuesto, se hace necesario que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejecute un programa masivo de esterilizaciones, atención básica veterinaria y atención de especies mayores dirigido a los caninos y felinos y especies mayores de estratos 1, 2 y 3 del Área Metropolitana Valle de Aburrá.

Apoyando así a los municipios asociados con el fortalecimiento del bienestar animal y la salud pública del territorio metropolitano.

En desarrollo de lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere realizar proceso de selección para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de "ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN, RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS DE ESPECIES MAYORES, JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y EVALUACIONES ETOLOGICAS A CANINOS Y FELINOS EN EL VALLE DE ABURRÁ". La ficha en el Banco de Programas y Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por medio de la cual se activa el proyecto corresponde a la Ficha 1647 "Apoyo a la gestión de los Municipios en el Bienestar Animal (fauna doméstica)".

A continuación, se relacionan los códigos UNSPSC y el número de necesidad con el cual quedo el proceso registrado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 8: códigos UNSPSC del objeto a contratar

Códigos UNSPSC	No. Necesidad PAA
70122009	4925
70121802	
70122000	
51211900	
42121500	
42172000	

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del Comité de Contratación No 30 del 29 de abril de 2026 con radicado 000632 de abril 30 de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: "ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN, RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS DE ESPECIES MAYORES, JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y EVALUACIONES ETOLOGICAS A CANINOS Y FELINOS EN EL VALLE DE ABURRÁ".

2.2. ALCANCES

2.2.1. ALCANCE 1 - ESTERILIZACIONES

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual LA ESAL ASOCIADA deberá cumplir con las siguientes:

Actividades contractuales:

- Realizar cirugías de esterilización a caninos y felinos de estratos 1, 2 y 3 en el Valle de Aburrá entre los 9 municipios y el Distrito de CTeI de Medellín que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Realizar los exámenes de laboratorio pertinentes para la realización de las cirugías de esterilización.
- Realizar acompañamiento etológico direccionado a sensibilizar y educar a la comunidad en tenencia responsable de animales.
- Realizar un proyecto de investigación en salud pública para la prevalencia de enfermedades zoonóticas en las jornadas de esterilización
- Brindar apoyo profesional en psicología para dar una atención a las personas que tengan una perdida emocional por la muerte de un animal de compañía en las jornadas de esterilizaciones
- Realizar 4 cursos virtuales sobre tenencia responsable de felinos y caninos para la comunidad impactada en las jornadas de esterilización.

2.2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTERILIZACIONES A CUMPLIR POR LA ESAL ASOCIADA:

Estas especificaciones técnicas se materializan a la firma del acta de inicio y no hacen parte de los requisitos habilitantes para los oferentes:

- Se realizará la esterilización de caninos y felinos, hembras y machos: Procedimiento quirúrgico de histerectomía y/o ovario histerectomía lateral y orquiectomía realizado en caninos y felinos con edades entre 4 meses y 7 años. Incluirá todos los medicamentos e insumos para realizar el procedimiento quirúrgico en condiciones de seguridad del paciente y de bioseguridad del personal, además de la medicación antiinflamatoria y antibiótica de primera dosis del postoperatorio, y deberá garantizar la evaluación medico veterinaria de los animales previo a la cirugía y al final del post operatorio.
- Generará los instructivos y/o procedimientos tales como: mantenimiento preventivo de la unidad móvil de esterilización animal, procedimiento quirúrgico de los felinos y caninos (esto incluye laboratorio clínico, preparación, operatorio y postoperatorio de los felinos y caninos a intervenir), manejo de residuos anatomopatológicos, residuos peligrosos biológico - infecciosos (RPBI)", manejo del paciente ante una crisis después de la intervención quirúrgica, entre otros instructivos que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá considere. Teniendo en cuenta los parámetros para ajustarse al Sistema de Gestión de Calidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Prestará el apoyo profesional (apoyo psicosocial) ante la muerte de un paciente en alguna intervención realizada.
- Realizará las investigaciones necesarias (autopsia) ante la muerte de un paciente en un procedimiento quirúrgico, con el fin de diagnosticar la causa de muerte del mismo y entregar un informe completo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y al responsable del paciente.
- Realizar jornadas especiales para razas potencialmente peligrosas. Recordar que son tres las razones por las que la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) considera a un canino como potencialmente peligroso: haber tenido episodios de agresiones a personas o haberle causado la muerte a otros perros, haber sido adiestrado para el ataque y la defensa o ser una de 14 razas fuertes (American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pitbull

Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés), sus cruces o híbridos.

- Suministrar los insumos necesarios como medicamentos, jeringas, gazas, entre otros para realizar los procedimientos quirúrgicos de esterilización en perros y gatos y para la atención y rescate de animales domésticos de especies mayores.
- Deberá presentar los protocolos de Bioseguridad en los procedimientos quirúrgicos, además del plan de contingencia en caso de presentarse un evento con el paciente, los cuales serán entregados a la firma del acta de inicio.
- Deberá contar con un espacio físico para el funcionamiento de una oficina que atienda la recepción de llamadas de personas habitantes del Valle de Aburrá y realice la inscripción de los usuarios que requieren atención.
- Dispondrá permanentemente de una báscula y Equipo de Hematología para los hemogramas realizados a los animales intervenidos.
- Disponer de una Clínica Veterinaria en el Valle de Aburrá para prestar la atención especializada en caso de que algún paciente intervenido presente complicaciones asociadas a la esterilización, lo cual no deberá generar costo para el usuario; igualmente disponer de ella para la ejecución de la prueba piloto para la intervención de Razas Potencialmente Peligrosas.
- Disponer de material y dotación logístico tales como: registros, historias clínicas (con logo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá), 2 carpas, 10 sillas, 2 mesas, 1 pesa y equipos para el desarrollo de las jornadas de esterilización.
- Disponer de electro bisturís para la realización de las jornadas.
- Deberá garantizar en cada cirugía el uso individual de instrumental estéril. Es decir que para cada jornada de esterilización deberá existir en la Unidad Móvil un número no menor de 120 instrumentales básicos para los procedimientos quirúrgicos por jornada. Los procedimientos de limpieza y desinfección de los instrumentales utilizados no podrán ser realizados durante las jornadas laborales en la Unidad Móvil de Esterilización, por lo que deberá garantizarse su disposición en un recipiente para trasladarlos al final a los sitios dispuestos para ello por La ESAL ASOCIADA.
- El proceso de retiro de las suturas puede ser guiado por personal entrenado por La ESAL ASOCIADA; sin embargo, en caso de requerirse atención personalizada, La ESAL ASOCIADA deberá garantizar el acceso a una consulta médica de post operatorio.
- Los animales post quirúrgicos deben contar con mantas o almohadas térmicas para restablecer la temperatura en la etapa post quirúrgica.
- Editar e imprimir los artes de los formatos entregados para registrar la historia clínica de los animales, los consentimientos informados, el registro de los animales y los recetarios necesarios de los medicamentos prescritos a los animales intervenidos cuando se requiera. Igualmente registrar los servicios brindados y obtener la firma del propietario del animal de compañía beneficiada con el servicio en el consentimiento informado. Estas serán entregadas mensualmente en medio magnético en los informes de avance al supervisor.
- La ESAL ASOCIADA deberá cumplir con todo lo relacionado con: ética medico veterinaria, disposición adecuada de residuos peligrosos, bienestar animal, bioseguridad, de acuerdo con las normas vigentes; los protocolos serán entregados con la firma del acta de inicio.
- Toda historia clínica debe tener una fotografía del animal de compañía antes de la cirugía, la cual será tomada durante la revisión previa que normalmente se hace, también se le tomará otra fotografía después de la cirugía, esta puede ser tomada una vez se entregue el animal de compañía al propietario.

- Los animales de compañía que sean citados a la jornada y que a simple vista no sean aptos para practicarles la cirugía, de igual forma se les debe hacer una historia clínica, justificando las razones por las cuales no puede ser atendido y dar recomendaciones para que sea apto en una próxima oportunidad.
- Presentar al EL ÁREA una estadística mensual que incluya cifras de las variables fisiológicas y/o anatómicas de los animales que no fueron aptos para practicarles la cirugía.
- Cuando se vaya a realizar la próxima agenda de citas para una jornada de esterilización, se deberá darle prioridad a los animales de compañía que se regresaron anteriormente por no haber sido aptos y de esta manera generar mayor inclusión.
- Georreferenciar en el Sistema de Información Geográfica (SIG) los sitios en donde se realizan las jornadas de esterilización animal.
- Realizar evaluaciones etológicas a varios caninos y felinos, para educar y sensibilizar a los propietarios en tenencia responsable.
- Para la realización del proyecto de investigación en salud pública para la prevalencia de enfermedades zoonóticas en las jornadas de esterilización, la ESAL asociada acordará con el supervisor y presentará una propuesta de que enfermedades o enfermedad será objeto del estudio.
- La ESAL asociada para la actividad de apoyo profesional en psicología para dar una atención a las personas que tengan una perdida emocional por la muerte de un animal de compañía en las jornadas de esterilizaciones, deberá de contar con un psicólogo con experiencia mínimo de un año en manejo del dolor en perdida de animales de compañía.
- Realizar mínimo cinco (5) cursos virtuales en tenencia responsable de felinos y caninos para la comunidad impactada en las jornadas de esterilización, en la cual debe de reportar por medio de listados de asistencia virtuales de por lo menos 30 personas por jornada, y las cuales serán convocadas por la ESAL asociada por vía telefónica o email a los usuarios participantes de las jornadas de esterilización.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá dispondrá de La Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ), la cual será entregada a la ESAL ASOCIADA como suministro, y mientras dure la ejecución del Convenio, mediante acta de entrega de bienes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; para el desarrollo de las intervenciones quirúrgicas.
- La ESAL ASOCIADA se compromete a contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Móviles de Esterilización, tanto la que aportará el Área metropolitana como la que aportará LA ESAL ASOCIADA.
- La ESAL ASOCIADA deberá proveer un parqueadero para cada Unidad Móvil de esterilización.
- La ESAL ASOCIADA deberá contar y proveer de una planta eléctrica para Cada Unidad Móvil de manera permanente.
- La ESAL ASOCIADA deberá brindar el servicio de lavado general y desmanchado cada vez que se requiera, en establecimientos especializados en estas labores.
- La ESAL ASOCIADA se compromete a mantener los vehículos en condiciones de aseo diario interno y externo, realizar desinfección y reposición de materiales, equipos quirúrgicos y de laboratorio necesarios para la operación, acorde con la programación concertada entre las partes y los protocolos establecidos con el supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Durante la ejecución del Convenio, cuando esta se encuentre en desarrollo de jornadas de esterilización, serán a cargo de la ESAL ASOCIADA los costos de reparación o reposición de los equipos quirúrgicos y de laboratorio.

- La ESAL ASOCIADA deberá suministrar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las Unidades Móviles de Esterilización como aceites, filtros, combustible, y demás, así mismo llevar un registro de consumo y recorrido para programación de mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- La ESAL ASOCIADA deberá contar área para gestión de los documentos generados en cada uno de los procesos.

NOTA: La ESAL ASOCIADA deberá contar con la disponibilidad permanente de la Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) adicional requerida a la que suministra EL ÁREA, para lo que deberá presentar al momento de suscribir el convenio, los Conceptos Sanitarios Favorables por Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) que se encuentren vigentes y no mayor a doce (12) meses de expedición por parte del Ente pertinente, de tal forma que garantice el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo a la Ley 9 del 1979 y el Decreto 780 de 2016.

2.2.1.2. ACLARACIONES O CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE DE ESTERILIZACIONES:

- Los animales deben ser atendidos por personal Médico Veterinario idóneo y con experiencia.
- Los cambios que se requieran realizar en medicamentos o procedimientos durante la ejecución del Contrato se deberán consultar previamente con la supervisión, así como el ajuste en los protocolos y formatos a usar.
- Los animales deben cumplir con unos criterios clínicos para realizar el procedimiento quirúrgico los cuales se describe a continuación:

  a. Edad entre cuatro (4) meses y siete (7) años.
  b. Condición corporal óptima 3 - 4 en una escala de 1 a 5.
  c. Animales clínicamente sanos, previos a una evaluación por médico veterinario, durante la jornada de esterilización.
  d. Examen hematológico normal (donde se realiza análisis de la línea roja, blanca, plaquetas) sin alteraciones evidentes en el examen, y determinar el estado clínico del paciente.
  e. Que no estén cursando alteraciones de tipo metabólico importantes o presencia de signos febriles.
  f. Ayuno mínimo de ocho (8) horas.
  g. Caninos de manejo especial, si no cumplen con los criterios médicos para el procedimiento se realiza, mediante jornadas de esterilización especiales.
  h. Realizar protocolos de parámetros clínicos.
  i. Animales que se encuentren en celo deben ser registrados para luego concertar la cirugía.
  j. Animales en gestación no se realizará el procedimiento de esterilización, previa verificación ojalá mediante ecografía, o de acuerdo con la información suministrada por los propietarios. Se programará el procedimiento, previo registro de la información como: fecha del primer celo y del último parto, para realizar posibles cálculos de futuros celos y programar el procedimiento quirúrgico posterior.

La ESAL ASOCIADA deberá elaborar y entregar al Área:

- Informes parciales mensuales.
- Informe final.

- Historias clínicas de cada paciente atendido en la ejecución del Contrato en medio magnético.

2.2.1.3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN

La ESAL ASOCIADA seleccionada deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al momento de la suscripción del acta de inicio el siguiente personal, con los documentos que soportan su idoneidad profesional y experiencia, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del convenio, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.
Tabla 9: profesionales requeridos por variables necesarias.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR GENERAL	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia laboral de dos (2) años en acompañamiento de programas de salud pública y de medicina veterinaria.
COORDINADOR OPERATIVO	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia de dos (2) años en la coordinación de actividades en comunidad, manejo de programas de control natal de animales de compañía
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	Administrador de Empresas o afines Veterinario, Zootecnista o afines	Experiencia de dos (2) años en gestión y/o formulación de proyectos y presentación de informes técnicos, administrativos y financieros.
ESPECIALISTA EN ETOLOGÍA	1	Médico Veterinario y/o Zootecnista	Experiencia de tres (3) años en realizar evaluaciones comportamentales a caninos y felinos
MÉDICO SEGUIMIENTO TELEFÓNICO	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia de dos (2) años, en actividades relacionadas en la recepción de llamadas para realizar orientación medico veterinaria, manejo de atención al público
MÉDICO VETERINARIO CIRUJANO	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia de dos (2) años certificada en: procedimientos quirúrgicos de ovario histerectomía lateral y orquiectomía de machos en perros y gatos. Debe tener matrícula profesional.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
AUXILIARES VETERINARIOS	6	Técnico Auxiliar Veterinario	Experiencia de un (1) año en actividades como auxiliar veterinario con pequeñas especies (perros y gatos). • Debe tener conocimientos de primeros auxilios veterinarios. • Capacidad de manipulación técnica, apoyo en atención clínica y tratamientos médicos de perros y gatos.
BACTERIÓLOGO	1	Bacteriólogo o Microbiólogo y Bioanalista	Experiencia de dos (2) años en análisis veterinarios, preferiblemente. Debe tener registro profesional
REGENTE DE FARMACIA	1	Técnico en Regencia de Farmacia	Experiencia de un año (1) en el manejo de inventarios y conservación adecuada de los medicamentos, conocimiento en presentaciones y nombres de los productos farmacéuticos
CONDUCTOR	1	Conductor con Licencia de Categoría Especial que permita conducir Vehículo como Bus o Buseta.	Experiencia de dos (2) años, como conductor de este tipo de vehículos, según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y acorde a lo estipulado por el ministerio de transporte.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Técnico Auxiliar Administrativo o Secretariado	Experiencia de un año (1) en actividades relacionadas con apoyo administrativo, en manejo de atención al público, recepción de llamadas, manejo de información manual y sistematizada
DIGITADOR DE ESTERILIZACIÓN	1	Bachiller	Sin experiencia

2.2.1.4. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL PERSONAL SOLICITADO PARA LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN

Coordinador General

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno.

Experiencia laboral de dos (2) años en acompañamiento de programas o proyectos de salud humana o veterinaria, con conocimiento de normas ambientales.

Sus actividades consisten en:

- Realizar la coordinación y supervisión de los procesos de esterilización, orientando el proceso operativo de acuerdo con las directrices de la secretaría de Medio Ambiente de los diez municipios que conforman en Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Coordinar las jornadas de: esterilización, direccionando a los profesionales y técnicos de los equipos mencionados, en la realización de las visitas de verificación y planeación en los barrios, en las cuales se promueven las jornadas de esterilización, así como las demás actividades externas de los equipos mencionados.
- Realizar el informe de gestión de los componentes de esterilización gestionando el cumplimiento de metas de los componentes.
- Suministrar la información requerida de las diferentes jornadas (esterilizaciones) a el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ser el enlace directo en conjunto con el promotor de eventos externos designado por las secretarias de Medio Ambiente y/o Salud de los diez municipios del Valle de Aburrá, para articulación de actividades en conjunto.

Coordinador Operativo

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años en la coordinación de actividades en comunidad, manejo de programas de control natal de animales de compañía

Sus actividades consisten en:

- Este profesional será el interlocutor de la ESAL ASOCIADA en la ejecución operativa del componente de control de natalidad de caninos y felinos con el referente técnico de la Secretaría de Medio Ambiente de los diez municipios que conforman en Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para definir y concretar todo lo relacionado a la operatividad de la ejecución de las acciones contratadas e insumos. Será el encargado de velar por el cumplimiento de las acciones contratadas. Entre sus funciones debe garantizar la supervisión interna de los procesos operativos en desarrollo de cada uno de los productos contratados, consolidación revisión y elaboración de informes mensuales del componente, etc.
- Desarrollar y programar la ejecución del cronograma de las jornadas de esterilización de acuerdo a los lineamientos de la Secretarías de medio ambiente de los diez Municipios del Valle de Aburrá.
- Hacer seguimiento de las acciones en campo velando porque se cumplan con todos los protocolos de bioseguridad y se asegure el bienestar animal.
- Orientar el manejo de atención de los pacientes de urgencias en compañía del médico veterinario encargado de la atención de usuarios vía telefónica.

Coordinador Administrativo

Perfil: Administrador de empresas, veterinario, zootecnista o afines

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años en gestión y/o formulación de proyectos y presentación de informes técnicos, administrativos y financieros.

Sus actividades consisten en:

- Gestionar y hacer seguimiento a los requerimientos administrativos informados por el coordinador general y operativo.
- Coordinar administrativamente la ejecución y cubrimiento del programa control de natalidad e identificación de caninos y felinos en los diez Municipios del Área Metropolitana.
- Gestión de contratación del personal para la ejecución del programa de control de natalidad en los Diez Municipios del Área Metropolitana.
- Velar por el cumplimiento del pago de seguridad social de todo el personal contratado.
- Reporte de accidentes laborales de todo el personal contratado.
- Interventoría a la gestión documental.

Especialista en Etología

Perfil: Médico Veterinario y/o Zootecnista

Cantidad: (1) Uno

Experiencia de tres (3) años en realizar evaluaciones comportamentales a caninos y felinos

Sus actividades consisten en:

- Realizar jornadas de educación y sensibilización en temas como: bienestar animal, cuidado responsable de animales de compañía, cuidados postoperatorios, entre otros temas relacionados con el cuidado de los animales.
- Desarrollar propuestas y estrategias innovadoras para el desarrollo de las actividades de sensibilización con la comunidad.
- Sistematizar la información pertinente, gestionar y fortalecer el programa en la comunidad, en los formatos donde se relacione tipo de actividad, número animales evaluados y personas sensibilizadas, temas impartidos.
- Hacer los respectivos reportes de sus labores en el contrato, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al mismo.
- Deben tener capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, habilidades de comunicación y manejo de grupos heterogéneos.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador general de acuerdo a las necesidades del programa.
- Realizar actividades relacionadas con el programa de educación, dándole cumplimiento al cronograma establecido por el profesional médico veterinario encargado del componente de educación.
- Manejar un lenguaje correcto, ético y apropiado de acuerdo la connotación del programa de Bienestar Animal, donde se propende por respetar a todas las formas de vida y su lugar en los ecosistemas.

- Realizar los respectivos informes escritos cualitativos y cuantitativos de sus labores, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al Contrato.

Médico Seguimiento Telefónico

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno

Experiencia de dos (2) años, en actividades relacionadas en la recepción de llamadas para realizar orientación medico veterinaria, manejo de atención al público.

Sus actividades consisten en:

- Hacer la recepción de las llamadas que realizan los usuarios del programa de control de natalidad e identificación de caninos y felinos a la línea telefónica de atención con dudas o inquietudes médicas posteriores al procedimiento de esterilización.
- Hacer seguimiento de los caninos y felinos que presenten complicaciones durante la cirugía o en el postoperatorio.
- Hacer remisión al Hospital Veterinario que la ESAL Seleccionada contrate o cuente con ella para los pacientes que lo requieran.

Médico Veterinario Cirujano

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno

Experiencia de dos (2) años certificada en: procedimientos quirúrgicos de ovario histerectomía lateral y orquiectomía de machos en perros y gatos. Debe tener matrícula profesional.

Sus actividades consisten en:

- Realizar todos los procedimientos quirúrgicos de esterilización de perros y gatos.
- Brindar atención integral médico veterinaria a los animales que se les realiza procedimientos quirúrgicos en el momento que lo requieran sin excepción alguna.
- Implementar las normas sanitarias y de bioseguridad que conserven tanto la salud de los animales albergados como del personal que allí labora, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Hacer los respectivos reportes de sus labores en el contrato, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al contrato.
- Velar porque todas las actuaciones médico-veterinarias estén debidamente soportadas por los requisitos que exige la Secretaría del Medio Ambiente y demás entes relacionados, dando cumplimiento en todo momento a las normas que regulan el ejercicio de la medicina veterinaria en Colombia.
- El cirujano deberá tener disponibilidad para realizar cirugías de manera permanente, de acuerdo con las necesidades de bienestar de los pacientes.

- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador de equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades del programa.
- Realizar seguimiento pre y post operatorio a los animales que se le realiza el procedimiento quirúrgico.

Auxiliares veterinarios

Perfil: Técnico Auxiliar Veterinario.

Cantidad: (6) seis.

Experiencia de un (1) año en actividades como auxiliar veterinario con pequeñas especies (perros y gatos).

- Debe tener conocimientos de primeros auxilios veterinarios.
- Capacidad de manipulación técnica, apoyo en atención clínica y tratamientos médicos de perros y gatos.

Sus actividades consisten en:

- Seguir todas las normas de bioseguridad y cuidar del buen manejo de todos los medicamentos y demás insumos, utilizados en la Unidad Móvil de Esterilización.
- Respetar las normas ambientales, de bioseguridad y salud ocupacional. Conservar un lenguaje adecuado y respetuoso con la comunidad.
- Realizar la manipulación de los animales de acuerdo con las indicaciones del médico a cargo de cada área preparación, cirugía de manera ética y respetando el bienestar animal, procurando en todo momento minimizar el dolor y estrés en los animales.
- Apoyar al médico veterinario en las distintas actividades clínicas, tanto en cirugías, como en procedimientos clínicos y terapéuticos. Características de cada especie, respetando siempre el bienestar de ellos.
- Realizar el respectivo aseo y desinfección de las áreas médicas, quirófano, zonas de preparación y recuperación, y el instrumental quirúrgico. Preparar material para las cirugías.
- Realizar el depilado, desinfección y manipulación de los perros y gatos en las jornadas de esterilización, así como apoyo al médico veterinario y bajo sus directrices.
- Mantener organizado todo el material necesario para las jornadas de esterilización y colaborar con el médico orientador del componente en las actividades de avanzadas, organización y planeación de los eventos de implantación.
- Organizar y limpiar las instalaciones e implementos usados en las jornadas de esterilización.
- Colaborar en todo lo que se requiera dentro de las jornadas de esterilización.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador de equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades del programa.

Bacteriólogo

Perfil: Bacteriólogo o Microbiólogo y Bioanalista.

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años en análisis veterinarios, preferiblemente. Debe tener registro profesional.

Sus actividades consisten en:

- Realizar exámenes diagnósticos, hematológicos y/o de laboratorio clínico de acuerdo con las necesidades de los médicos veterinarios, como apoyo para las jornadas de esterilización de perro y gatos.
- Reportar los resultados de los exámenes de laboratorio a los médicos veterinarios encargados de las jornadas de esterilización.
- Velar por el cuidado, mantenimiento y calibración de los equipos que están a su cargo durante las jornadas de esterilización.
- Hacer los respectivos reportes escritos de sus labores en el contrato, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al contrato.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador de equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades del programa.

Regente de Farmacia

Perfil: Técnico en Regencia de Farmacia

Cantidad: (1) Uno

Experiencia de un año (1) en el manejo de inventarios y conservación adecuada de los medicamentos, conocimiento en presentaciones y nombres de los productos farmacéuticos.

Sus actividades consisten en:

- Hacer el manejo de los insumos para el programa de caninos y felinos.
- Hacer recepción administrativa y técnica de los insumos y medicamentos
- Rotación y control de vencimiento de los medicamentos.
- Dispensar medicamentos e insumos
- Apoyo en el reporte de medicamentos de control

Conductor

Perfil: Conductor con Licencia de Categoría Especial que permita conducir Vehículo como Bus o Buseta.

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años, como conductor de este tipo de vehículos, según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y acorde a lo estipulado por el ministerio de transporte.

Sus actividades consisten en:

- Conducir vehículo Unidad Móvil.
- Tener al día la documentación del vehículo.

- Velar por la realización de los mantenimientos preventivos requeridos por el vehículo para su correcto funcionamiento.
- Apoyar en instalación y desmonte de carpas y equipos requeridos en cada jornada.

Auxiliar administrativo.

Perfil: Técnico Auxiliar administrativo o secretariado

Cantidad: (2) dos

Experiencia de un año (1) en actividades relacionadas con apoyo administrativo, en manejo de atención al público, recepción de llamadas, manejo de información manual y sistematizada.

Sus actividades consisten en:

- Asignación de citas a través de llamadas telefónicas para programar los animales que se les realizará el procedimiento en las jornadas de esterilización e identificación de caninos y felinos de los diez municipios que conforman en Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Actualizar la información de la población citada en el sistema SIVICOF.
- Organización de la gestión documental y elaboración de documentos cuando se requiera.

Digitador de Esterilización

Perfil: Bachiller

Cantidad: uno (1)

Sin Experiencia

Sus actividades consisten en:

- Realizar la digitación de la información de los registros físicos de esterilización en una base de datos digital
- Realizar el respectivo registro de información de las jornadas de esterilización.
- Hacer los respectivos reportes de sus labores en el contrato, respetando siempre el regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al contrato.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador general de acuerdo con las necesidades del programa.

2.2.2 ALCANCE 2 – BIENESTAR ANIMAL (ATENCIÓN BÁSICA VETERINARIA Y ATENCIÓN DE ESPECIES MAYORES)
PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL

Tabla 10: profesionales requeridos por varias variables necesarias

Cantidad	CARGO	Perfil	Experiencia	DEDICACIÓN
1	**Coordinador**	**Financiero**	**3 años**	**20%**
2	**Coordinador**	**Médico Especialista Veterinario**	**2 años**	**30%**
Atenciones básicas médico veterinarias a felinos y caninos				
1	Médico Veterinario	Especies menores de fauna doméstica	1 año	100%
1	Auxiliar veterinario	Especies menores de fauna doméstica	1 año	100%
1	Operario general	Conductor y mecánica	1 año	100%
Atención de emergencias a especies mayores				
1	Profesional en rescate animal	Evaluación de daños, análisis de necesidades y gestión del riesgo	1 año	100%
1	Médico Veterinario Zootecnista	Especies mayores	1 año	100%
1	APH	Salud animal	1 año	100%
1	Operario general	Conductor y mecánica	1 año	100%

2.2.2.1 ALCANCE ATENCION DE ESPECIES MAYORES Y ATENCIÓN BASICA VETERINARIA:

1. Fortalecer el bienestar animal en los 10 municipios del Valle de Aburrá, brindando atención básica médico veterinaria para los felinos y caninos en situación de calle y vulnerabilidad.

2. Atender a los animales de especies mayores en situación de vulnerabilidad (Heridos, maltratados y que comprometan su integridad física) en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Para el desarrollo de los alcances se deben tener los siguientes aspectos:

Realizar atención general y especializada por tele medicina atendida por médico veterinario especialista en atención de especies menores, en caso que los animales atendidos en las jornadas de bienestar animal programadas lo requieran.

Realizar 8 jornadas de capacitación virtuales encaminadas a la educación, sensibilización del bienestar tenencia responsable y cuidado de animales domésticos dirigido a los dueños de los animales de compañía que asistieron a las jornadas de bienestar animal programadas.

Desarrollar estrategias de articulación con los municipios en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para ejecutar las acciones encaminadas a la atención y tratamiento veterinario de los animales de especies mayores de la fauna doméstica en estado vulnerabilidad, Mediante la activación del evento de emergencia a atender por parte del grupo de rescate, llamada telefónica con el primer respondiente del municipio ya sea Bomberos, Policía Nacional, o Secretaria delegada en materia de Bienestar Animal.

Atender a los animales de especies mayores de la fauna doméstica vulnerables reportados por las Secretarías de Medio Ambiente o de Gestión del Riesgo de los municipios en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LA ESAL

- ✓ Articular con los diez municipios del Valle de Aburrá, a través de las Secretarías de Medio Ambiente, los requerimientos de atención básica veterinaria para la población de caninos y felinos en situación de calle y animales domésticos vulnerables, para identificar las rutas y puntos a priorizar.
- ✓ Coordinar entre los 10 municipios del Valle de Aburrá, la base de datos que permita identificar la población de animales en situación de calle y animales domésticos vulnerables de su jurisdicción.
- ✓ Disponer de implementos de bioseguridad y desinfección para el personal de atención básica veterinaria que realizan las jornadas en 10 municipios del Valle de Aburrá.
- ✓ Articular con las secretarías de Medio Ambiente o de Gestión del Riesgo de los 10 municipios del Valle de Aburrá los requerimientos de atención de las especies mayores de la fauna doméstica en atención de emergencia, para identificar las rutas y puntos a priorizar para su atención y tratamiento en el tratamiento de especies mayores.
- ✓ Coordinar y organizar de manera articulada con las Secretarías de Medio Ambiente o Gestión del Riesgo de los municipios en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ✓ la documentación necesaria para la atención de las especies mayores en estado de emergencia.

2.2.2.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- ✓ Tomar registros audiovisuales y escritos de los eventos para generar una base de datos y utilizar la información para generar indicadores y tomar decisiones.
- ✓ Brindar las actas, documentos y permisos que requiera la ESAL para operar el convenio.
- ✓ Asignar un personal encargado de recibir las llamadas por parte de los enlaces de los municipios, para realizar la evaluación y programar la atención de la emergencia de la especie mayor en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Realizar atención a los semovientes, con la prestación de servicios como: albergue, alimentación y asistencia médica veterinaria, con el fin de disminuir los factores de riesgo de la salud pública, accidentes de tránsito, mejorar el bienestar animal y el medio ambiente.
- ✓ Brindar una adecuada atención especializada a la fauna doméstica de especies mayores que estén en estado de emergencia dentro de las vías públicas con el fin de poder tratar su politraumatismo a través de diferentes métodos y cirugía si es que se requiere, realizar exámenes médicos, brindar los medicamentos y atención necesaria para diagnosticar acertadamente, brindar una atención y recuperación integral.
- ✓ Prestar una atención integral a los animales de especies mayores en situación de abandono, desnutridos, heridos y/o atrapados en sitios públicos; con servicios como albergue temporal, alimentación, atención médico veterinaria, con el fin de disminuir factores de riesgo a la salud pública, accidentes de tránsito y mejorar el bienestar animal.
- ✓ Fortalecer el bienestar animal de la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad del Valle de Aburrá.
- ✓ Agilizar la atención de animales de especies mayores en estado de emergencia.
- ✓ Contar con un programa de atención de emergencias para las especies mayores de la fauna doméstica del territorio.
- ✓ Atender casos de emergencias de las especies mayores en sitios públicos, lo cual además de mejorar el bienestar animal se controlarán las congestiones de tráfico y accidentes vehiculares que estas pudiesen generar.

- ✓ Crear un sistema técnico para la atención y recuperación de la fauna doméstica de especies mayores, pero a su vez educar y concientizar a las personas sobre cómo prevenir estas emergencias.
- ✓ Facilitar y expandir la atención de fauna de especies mayores los Municipios en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de prestar un servicio más incluyente para estos en el territorio.
- ✓ Prestar apoyo en caso de requerirse por parte del supervisor, en el marco de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", y la Ley 2474 de 2025, cuando se active el sistema de acuerdo al nivel de activación.

2.2.2.4. CONSIDERACIONES PARA RESCATES DE ESPECIES MAYORES

- ✓ Habrá una activación del evento, en donde el personal asignado por El municipio como primer respondiente, recibirá las denuncias por parte de la comunidad.
- ✓ El primer respondiente notificará al funcionario de la ESAL la emergencia, éste pedirá una verificación de la información a través de la solicitud de material audiovisual para verificar el caso y además para saber con qué equipos y a asistir la situación.
- ✓ De acuerdo con la situación el personal técnico se desplazará con tráiler en caso de requerirlo, con los implementos necesarios para brindarle al animal los primeros auxilios y el transporte. Este procedimiento siempre será acompañado por un delegado de la Inspección Ambiental y/o Policía Ambiental (Escuadrón de Anti-crueldad Animal) o con la Policía Nacional del sector. Estas instituciones como autoridades actuarán en el sitio de la emergencia y darán la autorización en el transporte del animal en caso de que no tenga dueño, pero si el animal tiene dueño, entonces se pedirá la autorización de éste.
- ✓ La ESAL será quien diligencie y conserve los registros fotográficos, videos, evaluación médica, actas y demás registros de autoridad ambiental entregados por el Área Metropolitana.
- ✓ La Atención Médico – Veterinaria, evaluación y estabilización de los pacientes de especies mayores serán in situ.
- ✓ El traslado del animal se llevará a cabo al Centro Clínico de Veterinaria, si fuese procedente su condición, para prestarle las atenciones veterinarias necesarias para su total recuperación. La información se registrará en los formatos respectivos y se realizará el protocolo de vacunación obligatorio según ICA y un periodo de cuarentena para prevenir la propagación de enfermedades trasmisibles y las de especial vigilancia epidemiológica.
- ✓ Como requisito para su traslado, la secretaría de Seguridad y Convivencia (Inspección Ambiental) mediante el Inspector o la Policía Nacional Ambiental (Escuadrón Anti-crueldad Animal) o la Policía Nacional del sector, quienes ejercen como autoridad competente, entregarán el acta en custodia o depósito para el traslado del animal al Centro de Veterinaria y Zootecnia del contratista. (Documento como soporte legal).
- ✓ En caso de requerirse la realización de eutanasia en el sitio de atención, se llevará acorde con el diagnóstico de la evaluación médico-veterinaria y autorización del supervisor. La ESAL garantizará la ética y adhesión al protocolo suministrado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y luego el cuerpo será trasladado al centro de atención veterinaria, para su disposición final de cadáveres de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

- ✓ La valoración y el tratamiento será en el Centro Clínico Veterinario, en donde habrá disposición del personal técnico y de instalaciones por parte de la ESAL las 24/7 para atender dicho convenio.
- ✓ Además de la atención para la estabilización del animal, se les implantará el Microchip y además se les aplicará el respectivo plan sanitario.
- ✓ El servicio albergará a los animales atendidos dentro de sus instalaciones adecuadas para esto durante unos 3 días, donde además brindarán asistencia veterinaria, servicios de laboratorio, suplementos y complementos nutricionales que el animal requiera para su recuperación, si no son adoptados durante este lapso, serán transportados y entregados a los Albergues Municipales de La Alcaldía de donde se atendió el caso.
- ✓ El servicio proporcionará recursos como medicamentos, diagnósticos, plan sanitario, equipos y accesorios para rescates.
- ✓ El servicio para la atención y recuperación de los animales brindará los medicamentos necesarios durante todas las etapas del proceso.
- ✓ Para preservar la calidad de vida de los animales, estos tendrán acceso a exámenes de laboratorio y clínicos, con el fin de diagnosticar la patología y así agilizar los procesos de atención.
- ✓ Se hará un plan sanitario para cada animal, de acuerdo con la especie en tratamiento. Con el fin de generar inmunidad, prevenir enfermedades específicas y Zoonóticas.
- ✓ Se contará con personal y servicios en caso de que se requieran para atender cualquier emergencia o eventualidad en que estén inmersos los semovientes como son: Cuerdas, perdigas, camillas, arnés, winche (motor para jalar la camilla), botiquín de primeros auxilios, equipo de sedación, reanimación, bala de oxígeno entre otros, además del personal especializado para el evento, lo anterior en coordinación de la supervisión.
- ✓ Luego del traslado de los animales rescatados serán atendidos todos aquellos que puedan presentar fracturas, cólicos, politraumatismos, laceraciones, heridas abiertas, tumores entre otras, y que ameriten la intervención quirúrgica. Para la realización de esta actividad el servicio cuenta con la disponibilidad de un quirófano dotado con todos los equipamientos necesarios para realizar todos los procedimientos quirúrgicos el detalle de este espacio está al inicio de este documento.
- ✓ El quirófano debe contar con red de oxígeno, materiales, instrumental quirúrgico, equipos de monitoreo para grandes y pequeñas especies, medicamentos necesarios para la intervención de los animales (tales como Pre anestésicos, Anestésicos, antibióticos etc.), además de los materiales para su aplicación, como catéteres, férulas, vendas y entre otros.
- ✓ Los procesos de adopción se realizarán de acuerdo con los protocolos establecidos por el Área Metropolitana de Valle y serán entregados a las familias designadas en el sitio de albergue. En caso de que el paciente tenga propietario, se realizará la devolución previa resolución del municipio a cargo.
- ✓ Para la actividad de transporte se debe contar con una camioneta doble cabina 4x4 con anclaje de tiro, doble tracción, modelo 2016 en adelante. Además, estará disponible en cualquier momento dado que los eventos son imprevistos las 24 horas del día y se debe prestar un rápido y eficiente servicio. En caso de necesitar un transporte de mayor capacidad por el número de semovientes o por otra causa, la Universidad, previa autorización del supervisor dispondrá de otro vehículo que cumpla con todas las condiciones de bienestar animal y permisos de tránsito. Todos los transportes utilizados portarán: matrícula, equipo de carretera, SOAT vigente, Revisión técnico-mecánica, y demás elementos y documentos exigidos por la Ley que permitan su normal desplazamiento y cumplirán con las condiciones mínimas de bienestar animal.

2.2.3. DOCUMENTACION EXIGIDA PARA TODO EL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA ESTERILIZACIONES, ATENCION BASICA VETERINARIA Y ESPECIES MAYORES

El asociado seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al momento de la suscripción del acta de inicio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los documentos que soportan la idoneidad académica y experiencia del equipo de trabajo requerido en el numeral, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

Se debe soportar mediante certificaciones, expedidas por el contratante, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Deberá anexarse la hoja de vida y deberá acreditarse con los respectivos certificados laborales lo siguiente:

I. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras), preferiblemente ampliada al 150%), o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.

II. En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras, preferiblemente ampliada al 150%) de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos

III. Las certificaciones laborales que deberán contener como mínimo la siguiente información:

➢ Nombre o razón social de la empresa y el NIT
➢ Nombre completo del jefe directo o la persona contratante y el número de teléfono
➢ Número del contrato (cuando aplique) el cual deberá a su vez indicar:

a) Objeto del contrato.
b) Cargo y actividades desempeñadas.
c) Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
d) Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
e) Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
f) Nombre completo y firma (legible) de la persona habilitada para expedir la certificación y número de teléfono.
g) Fecha de expedición de la certificación

h) Relacionar proyectos dónde se haya desempeñado como se indica en el cuadro anterior (EXPERIENCIA ESPECÍFICA) que contenga: Nombre del proyecto, tiempo de vinculación al proyecto donde se establezca fecha exacta de inicio y de terminación, cargo, actividades desempeñadas especificando el porcentaje de dedicación al proyecto.

V. Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Parágrafo. Se deberán allegar las certificaciones de experiencia solicitada para cada profesional, diploma de pregrado, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes ético - disciplinarios expedidos por COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia) vigente en el cual certifiquen que se encuentran HABILITADOS como médicos veterinarios y NO se encuentran sanciones ético - disciplinarias, aplica para profesionales extranjeros.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, el ÁREA METROPOLITANA tendrá en cuenta SOLO UNA Certificación para efectos de la evaluación de la experiencia en que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

• La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción (legibles, no se aceptan copias oscuras ni con sombras); según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

• Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s), teniendo presente los requisitos de la certificación laboral anteriormente listados

• En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

• En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a 8 horas laborales.

• Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia general de los profesionales de Ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-229 de 2012.

• La ESAL ASOCIADA deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el miembro del Equipo que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en la Invitación pública para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Supervisión designada por la Entidad.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio.

2.2.4. ACERCA DEL COMPONENTE COMUNICACIONAL

- Todo el desarrollo del Plan de Comunicaciones y Medios, así como su ejecución debe estar articulado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, pertenecerán en cuanto a derechos de autor y patrimoniales o de explotación económica AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011.
- En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), los recursos destinados y adicionados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por la ESAL ASOCIADA, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, reglamentado por el Decreto 4326 del 2011 y el artículo 232 del Decreto 19 de 2012.
- Así mismo cualquier tipo de difusión que sobre el proyecto se haga por intermedio de las páginas corporativas de la Entidad o de redes sociales institucionales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram) deberá hacer mención a EL ÁREA como gestor de la iniciativa. Esta misma situación aplica si la difusión la realiza un tercero en calidad de ejecutor del convenio y/o ESAL ASOCIADA.

2.3. PLAZO

El convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El proyecto podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho.

El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

2.4. MODALIDAD CONTRACTUAL
El convenio por celebrar se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
La ejecución del proyecto será llevada a cabo en los diez (10) Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.6. SUPERVISIÓN
Las partes designarán un supervisor en representación de cada una de las partes para que actúe en calidad de Supervisor del Convenio

Por parte del ÁREA y de acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la supervisión del Convenio de Asociación será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el servidor público que esta designe por escrito para el efecto.

Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con LA ESAL adjudicataria, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.

De igual manera, la Supervisión que se designe por parte del ÁREA, debe tener en cuenta vigilar que la ejecución de los recursos del convenio estén debidamente soportados; en dicho sentido, deberá verificar que TODOS los ítems del Presupuesto, estén debidamente soportados, revisando entre otros que los contratos suscritos por la ESAL adjudicataria, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo

suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, además que todos los pagos por todo concepto esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, que cada Comprobante de Egreso esté reflejado en el respectivo extracto de la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio y que en general no pueden existir ítems sin justificación alguna.

Además, la ESAL adjudicataria deberá entregar al ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos. Todo ello en cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada, y son objeto del control posterior que realizan los Entes de Control.

El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental – FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015 Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

El artículo 2° de la Constitución Política, establece *"**Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*** "a la vez, en el artículo 355 permitió que, a través de la celebración de un convenio sometido a ciertas condiciones, el Estado pudiera patrocinar determinadas actividades.[1]

Las Entidades estatales tienen la posibilidad de asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro mediante la suscripción de los Convenios de Asociación o Cooperación, su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se establece que las Entidades Estatales que pueden contratar por este mecanismo son las que pertenecen al Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

Los Convenios de Asociación con ESAL de **reconocida idoneidad,** el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece una excepción del proceso competitivo en Convenios de Asociación

[1] Guía para la contratación con Entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad.

entre Entidades Estatales y ESAL en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para reconocer el esfuerzo de la ESAL cuando consigue recursos propios o de cooperación para desarrollar en conjunto con las Entidades Estatales sus funciones.

Para el efecto, los servidores públicos deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible para seleccionar a la ESAL a la cual le asignarán los recursos a través del Convenio teniendo en cuenta que: (i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del Convenio; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa.

La Entidad Estatal también debe documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las Entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

Esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

Se destaca la necesidad de contar con una ESAL con una estructura organizacional que sustente de manera adecuada la actividad o programa objeto del Convenio, en términos de gobierno corporativo, estados financieros, manejo de los conflictos de interés, para ello Colombia Compra establece indicadores de eficiencia de la organización que muestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales y define las actividades para establecer que la ESAL cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compras Pública y en sus grupos de interés, con base en las cuales la Entidad Estatal recopila información de las ESAL que le permite conocer sus actividades y mitigar los riesgos, mediante sistemas de información para evaluar la reputación.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la Entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se expone lo siguiente: *“El Decreto 092 de 2017 establece como regla general el proceso competitivo para seleccionar la ESAL con la cual la Entidad Estatal celebrará el contrato de colaboración o el convenio de asociación” (pág. 74).*

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Cuando 2 o más ESALES están dispuestas a dar el 15% o más se plantea realizar un proceso competitivo para seleccionar una ESAL con experiencia en las actividades o programas objeto del, adicionalmente, para ello Colombia Compra establece indicadores de eficiencia de la organización que muestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales y define las actividades para establecer que la ESAL cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compras Pública y en sus grupos de interés, con base en las cuales la Entidad Estatal recopila

información de las ESAL que le permite conocer sus actividades y mitigar los riesgos, mediante sistemas de información para evaluar la reputación.

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y atendiendo lo expresado en el documento "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" emanado de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ adelantará un proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es viable jurídicamente adelantar un proceso de selección para la suscripción y posterior ejecución de un Convenio de Asociación, cuyo objeto sea "ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DE CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN, RESCATE, ATENCION DE EMERGENCIAS DE ESPECIES MAYORES, JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y EVALUACIONES ETOLOGICAS A CANINOS Y FELINOS EN EL VALLE DE ABURRÁ", el Área Metropolitana del Valle de Aburrá procederá a realizar una proceso para quienes están interesados en apoyar las actividades para satisfacer la necesidad antes descrita y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

No aplica para el presente proceso

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 VARIABLES: las variables y parámetros empleados para la elaboración del Presupuesto Oficial, corresponden a los componentes y elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con valores de referencia del mercado y con la información histórica que posee la Entidad en procesos anteriores; Así mismo, los factores determinantes para establecer el presupuesto oficial de este proceso corresponden a datos históricos de convenios celebrados por la Entidad, salarios y honorarios pagados a diversos profesionales.

El Área Metropolitana considera que es pertinente distribuir el servicio de esterilizaciones en los 10 municipios del Valle de Aburrá, acorde a las proporciones y resultados de los procesos llevados a cabo anteriormente por la entidad, también partiendo de las necesidades en esta materia, que han manifestado y evidenciado los municipios a través de sus secretarias de medio ambiente y lo relacionado con los antecedentes de ejecución del programa en el Territorio Metropolitano; el cual ha sido liderado por el Área metropolitana del Valle de Aburrá desde el año 2015.

Este proyecto ha facilitado el trabajo asociativo y solidario con las demás Administraciones Municipales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desde cada una de sus competencias, promoviendo acciones que mejoren las condiciones, la calidad de vida de los animales y de la ciudadanía a través del acercamiento y acceso al servicio, por medio de la Unidad Móvil Quirúrgica, (UMQ), que tengan la capacidad de desplazarse, llegando a los territorios identificados con problemática de prácticas inadecuadas en tenencia de animales de compañía, sobrepoblación de caninos y felinos y que no cuenten con capacidad económica para acudir a los servicios médicos veterinarios particulares.

La proyección para el desarrollo de las actividades de esterilización canina y felina por parte del Área entre los años 2015 y 2025, se llevó a cabo, teniendo en cuenta el estimativo poblacional canino y felino con que cuenta el Área Metropolitana cada año, la asignación presupuestal y los diferentes requerimientos y necesidades manifestadas por la ciudadanía que reside en el Valle de Aburrá, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación del servicio durante el tiempo establecido en el contrato.

Tomando en cuenta todos los datos históricos, estimaciones, extensión en metros cuadrados de cada municipio y solicitudes realizadas por cada Municipio; se determinó que las esterilizaciones serán distribuidas inicialmente bajo la misma proporción que se realizó en el último convenio CA 287-2025, pero esta proporción también puede variar un poco durante la ejecución del convenio acorde a las necesidades vayan cambiando durante el día a día.

Tabla 11: proporción de esterilizaciones realizadas por municipio en el CA 287-2025.

Municipio	Esterilizaciones	
	CA 287-2025	%
Barbosa	447	4
Bello	1608	13
Caldas	885	7
Copacabana	777	6
Envigado	814	6
Girardota	481	4
Itagüí	1010	8
La Estrella	601	5
Medellín	5573	44
Sabaneta	475	4
Total	**12671**	100

En el análisis realizado se encuentra que las empresas que prestan servicios relacionados con el objeto del presente proceso son desarrolladas por personas jurídicas y naturales que conforman el mercado en Colombia, las cuales principalmente ofertan servicios de Clínica Veterinaria para animales domésticos de especies pequeñas; donde se encuentran incluidos los procedimientos de esterilización quirúrgica.

El presupuesto se hizo con base al histórico y presupuestos que se tienen en contratos y convenios anteriores con objetos similares al del presente estudio.

A continuación, se relacionan los contratos y convenios celebrados por el Área Metropolitana y las diferentes instituciones, durante los años 2020 a 2025, en materia de los diferentes programas en pro de la conservación de la fauna silvestre anteriormente descritos:

Tabla 12: CONVENIOS DE ESTERILIZACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA 2020-2025

Año	Objeto del Contrato	Valor del Contrato/convenio
Contrato interadministrativo 415-2020. Área Metropolitana - UdeA	"OPERACIÓN DE LA UNIDAD MOVIL DE ESTERILIZACIÓN ANIMAL CANINOS Y FELINOS"	$2.239.268.000
Convenio de asociación 690-2021. Área Metropolitana – Universidad CES	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AMVA Y EL CES CON EL FIN DE OPERAR LA UNIDAD MOVIL DE ESTERILIZACIONES DE FELINOS Y CANINOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE CONTROL NATAL EN LOS 10 MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ"	$1.928.571.523
Convenio interadministrativo 964-2021. Área Metropolitana – Distrito de Medellín.	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PRO DEL BIENESTAR ANIMAL CON LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES DE FELINOS Y CANINOS Y DISMINUIR LA PRESIÓN DE ESTOS ANIMALES POR DEPREDACIÓN SOBRE LA FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD"	$ 630.000.000
Contrato 218-2022. Área Metropolitana Universidad CES	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PRO DEL BIENESTAR ANIMAL CON LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES DE FELINOS Y CANINOS Y DISMINUIR LA PRESIÓN DE ESTOS ANIMALES POR DEPREDACIÓN SOBRE LA FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD"	$ 940.395.900
Convenio de asociación 338-2023. Área Metropolitana – Universidad CES	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ".	$2.866.506.038
Convenio de asociación 206-2024. Área Metropolitana – Universidad CES	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ	$ 2.972.674.650
Convenio de asociación 287-2025. Área Metropolitana – Universidad CES	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ATENCIÓN DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ".	$2.078.307.954

Tabla 13: CONVENIOS DE BIENESTAR ANIMAL FAUNA DOMÉSTICA DEL ÁREA METROPOLITANA 2020-2025

AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONVENIO
CA 1090-2020 Suscrito entre el Área Metropolitana y la Universidad CES	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA UNIVERSIDAD CES, PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ESPECIES MAYORES (FAUNA DOMÉSTICA) VULNERABLE EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, COPACABANA, GIRARDOTA, BELLO, ENVIGADO, SABANETA, ITAGÜÍ, LA ESTRELLA Y CALDAS.	$110.221.108
CA 429-2020 Suscrito entre el Área Metropolitana y la Universidad CES	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ARAS AL BIENESTAR ANIMAL Y SANITARIO DE LA FAUNA DOMÉSTICA, EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ, Y REDUCIR EL IMPACTO GENERADO POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SOCIAL, AMBIENTAL Y ECOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19	$1.217.023.935
CA 645-2021 Suscrito entre el Área Metropolitana y la Universidad CES	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ARAS DEL BIENESTAR ANIMAL Y SANITARIO DE LA FAUNA DOMÉSTICA, Y LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ESPECIES MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ	$ 642.856.642
CA 339-2023 Suscrito entre el Área Metropolitana y la Universidad CES	“AUNAR ESFUERZOS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL BIENESTAR ANIMAL, EN ESPECIES MENORES Y MAYORES DE LA FAUNA DOMESTICA PRESENTES EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”	$142.857.143
CA 281-2024 Suscrito entre el Área Metropolitana y la Universidad CES	“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ARAS DEL BIENESTAR ANIMAL Y SANITARIO DE LA FAUNA DOMÉSTICA, Y LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ESPECIES MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y LOS NUEVE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”	$213.037.541
Convenio de asociación 287-2025. Área Metropolitana – Universidad CES	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ATENCIÓN DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y	$2.078.307.954

	EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ".	

Los factores determinantes para establecer el Presupuesto Oficial de este proceso corresponden a todas las características propias del objeto de este, las cuales se establecieron de acuerdo con la experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares, y su implicación en tiempo y recursos, también acorde al IPC del año 2025 que fue 5,10%.

Así que teniendo en cuenta lo anterior, las variables determinantes del Presupuesto Oficial del proceso se establecieron de acuerdo con un Estudio de Mercado, a través de cotizaciones solicitadas a varias instituciones que a su vez son prestadoras de servicios relacionados con el objeto contractual y además se incluyó en el estudio datos históricos de procesos contractuales similares.

Adicionalmente el Área Metropolitana desde el 2015, ha realizado procesos de compra publica para contratar los servicios profesionales y técnicos de instituciones que puedan esterilizar y desarrollar el programa, las tres instituciones que se han contratado bien sea por contratación directa o licitación pública es la Universidad CES, la Universidad de Antioquia y FUNCUAN, por lo que, en el 2025 la entidad procedió a solicitar amablemente a ambas instituciones una cotización proyectada en el que relacionaran los precios de los servicios y productos a implementar y que fueran acorde al presupuesto y tiempo estimado del proceso que se iba a realizar para tal vigencia.

Histórico del precio unitario de la cirugía de esterilización en los convenios del Área Metropolitana

C 415-2020 = $95.288
CA 690-2021 = $100.000
CI 964-2021 = $103.474
C 218-2022 = 105.660
CA 338-2023 = $119.187
CA 206-2024 = 130.247
CA 287-2025 = $139.625

Cálculo para el proceso precontractual de 2026 con base al IPC de cierre anual de 2025:

Para aumentar **$139.625** en **5,10%**:

1. Calculamos el 5,10%:
   139.625×0,051=7.120,878
2. Se lo sumamos al valor inicial:
   139.625+7.120,875=146.745,88

Resultado: $146.746

A su vez, se analizó como factor los costos del personal requerido y demás recursos necesarios para la ejecución de dicho proyecto, determinándose así el Presupuesto Oficial.

La composición del Presupuesto y valoración de este fue analizada y definida por el Equipo Técnico de la Subdirección Ambiental y fue aprobado por el subdirector Ambiental y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

El Presupuesto Oficial hace parte integral del expediente del proceso, y está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial permitirá cubrir los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del Convenio.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Se anexa en documento de Estudio del Sector adicional que hace parte integral de este estudio previo, este fue elaborado según las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2026000524 del 30 Abril de 2026.**

Aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, y debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El Servidor Público designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. VALOR DEL CONVENIO:
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($2.475.254.713).

Donde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará DOS MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($2.103.966.506); equivalente al 85% del valor del convenio.

Y donde la entidad sin ánimo de lucro o ESAL interesada debe tener en cuenta que su propuesta debe incluir como REQUISITO HABILITANTE **un aporte mínimo del (15%)** del valor total del presupuesto oficial y valor del convenio, el cual es equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($371.288.207). La entidad sin ánimo de lucro DEBE realizar su aporte en DINERO.

Y los aportes que las ESAL diligencien en el formulario N°10 "Propuesta de aportes" objeto del puntaje serán adicionales al puntaje requerido como requisito habilitante. La entidad sin ánimo de lucro puede realizar el aporte en dinero y/o en especie.

Por lo tanto, el valor del convenio estará conformado por el valor de los aportes de la ESAL, cuya propuesta sea seleccionada, como la ESAL ASOCIADA ADJUDICATARIA, sumados a los aportes del Área, hasta llegar al valor total del Presupuesto Oficial.

El detalle del presupuesto se anexa y hace parte integral del expediente del proceso con los recursos aportados por EL ÁREA y LA ESA ASOCIADA ADJUDICATARIA, se costarán única y exclusivamente los componentes contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Estudio Previo.

4.4.1. Resumen consolidado del Presupuesto Oficial y que soporta el valor del convenio

Tabla 14: presupuesto resumido del convenio

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL - AMBAS ENTIDADES, DECIDEN ARTICULAR ESFUERZOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO G6 DE LA LEY 48G DE 1GG8 y, EL DECRETO 0G2 DE 2017 OBJETO: "ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE ESPECIES MAYORES, JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ"	
ALCANCE 1 - ESTERILIZACIÓN ANIMAL (CANINOS Y FELINOS)	
DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTO TOTAL**
Realizar 14.433 cirugías de esterilización a caninos y felinos de estratos 1, 2 y 3 que habiten en el Valle de Aburrá entre los 10 municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá	**$ 2.118.000.000,0**
CURSOS VIRTUALES EN TENENCIA RESPONSABLE DE FELINOS Y CANINOS PARA LA COMUNIDAD IMPACTADA EN LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN	**$ 13.557.504,0**
UN (1) PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO ESPECIALISTA EN ETOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL	**$ 35.461.160,0**
APOYO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA DAR UNA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE TENGAN UNA PERDIDA EMOCIONAL POR LA MUERTE O ENFERMEDAD DE UN ANIMAL DE COMPAÑÍA EN LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIONES	**$ 4.728.600,0**
SUBOTAL ALCANCE 1 - ESTERILIZACIONES CANINOS Y FELINOS	**$ 2.171.747.264,0**
ALCANCE 2 - BIENESTAR ANIMAL	
DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTO TOTAL**
Fortalecer la atención básico veterinaria de especies menores en los 9 municipios del Valle de Aburrá y el Distrito de Medellín, así como la atención de especies mayores vulnerables en los 9 municipios del Valle de Aburrá a excepción del Distrito de Medellín.	**$ 303.507.44G,0**
SUBOTAL ALCANCE 2 - BIENESTAR ANIMAL	**$ 303.507.44G,0**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	**$ 2.475.254.713,0**
APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	**$ 2.103.G66.506,0**
APORTE MINIMO DE LA ESAL DEL 15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR TOTAL DEL CONVENIO COMO REQUISITO HABILITANTE	**$ 371.288.207,0**
(*) La entidad sin ánimo de lucro o - ESAL interesada debe tener en cuenta que su propuesta debe incluir como REQUISITO HABILITANTE un aporte mínimo del (15%) del valor total del presupuesto oficial y valor del convenio, el cual es equivalente a $371.288.207 La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar su aporte en DINERO Y los aportes que las ESAL diligencien en el formulario "Propuesta de aportes" objeto del puntaje serán adicionales al puntaje requerido como requisito habilitante.	

Se anexa Presupuesto Oficial Detallado como parte integral del proceso

La entidad sin ánimo de lucro o ESAL interesada debe tener en cuenta que su propuesta debe incluir como REQUISITO HABILITANTE un aporte mínimo del (15%) del valor total del presupuesto oficial y valor del convenio, el cual es equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($371.288.207). La entidad sin ánimo de lucro DEBE realizar su aporte en DINERO.

Los aportes que las ESAL diligencien en el formulario N°10 "Propuesta de aportes" - objeto del puntaje serán adicionales al puntaje requerido como requisito habilitante. La entidad sin ánimo de lucro puede realizar el aporte en dinero y/o en especie

Nota 1: En el presupuesto oficial se presenta incluyendo un ítem “Aporte Mínimo de la ESAL del 15% del Presupuesto Oficial y Valor Total del Convenio como Requisito Habilitante”, el cual aplicará en caso de que no se presente ningún oferente dispuesto aportar un porcentaje igual o superior al 30% adicional en dinero, es decir*:(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección (…)”

Nota 2: Tanto el Formulario N°8 como el Formulario N°10 fueron estructurados de manera consolidada por ítems de acuerdo con el Presupuesto Oficial para su respectivo diligenciamiento, no obstante, la ESAL interesada deberá considerar para su determinación de aportes mínimos y adicionales todas las condiciones y variables especificadas en el Presupuesto Oficial Detallado.

Nota 3: El rubro total del alcance 1 es de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.171.747.264).

Tabla 15: valor unitario de cirugía de esterilización

VALOR DE PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR CIRUGÍA DE ESTERILIZACIÓN PARA CANINOS Y FELINOS 2026		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR X CIRUGÍA**
TOTAL CIRUGÍA DE ESTERILIZACIÓN		**$ 146.746**
CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES A REALIZAR	**14433**	**$ 2.118.000.000**

Nota 4: El oferente al momento de diligenciar los formularios N°8 y N°10 correspondientes a su propuesta de aportes deberá tener en consideración que **no puede exceder los valores topes de cada ítem que componen el presupuesto oficial,** En caso de que esto suceda, la Entidad al momento de la evaluación, no tendrá en cuenta los valores que excedan dichos topes asignando el puntaje que corresponda según este ajuste.

Nota 5: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los alcances y componentes del presupuesto.

4.5. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Para realizar los desembolsos de los recursos, EL ÁREA tendrá en cuenta que se surtan de manera previa las siguientes condiciones:

- Una vez que LA ESAL ASOCIADA haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, además deben encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final esto debe ser validado por la Supervisión designada.

- Además, LA ESAL deberá hacer apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio de Asociación, para ello deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio de Asociación.

- Y una vez perfeccionado el Convenio de Asociación, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el visto bueno del Supervisor

Los retiros parciales que LA ESAL Asociada realice de los recursos de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio de Asociación.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio de Asociación, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio de Asociación, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros, que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio de Asociación.

LA ESAL Asociada mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio de Asociación, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. información que estará a disposición de EL AREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

Además, LA ESAL Asociada, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio de Asociación por los recursos que aporta EL ÁREA serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados por LA ESAL Asociada a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y realizar el seguimiento, control y aprobación de los retiros que realice teniendo en cuenta solicitarle a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de Ahorros.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio de Asociación, deberá en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos y según la participación en aportes del AREA, y de LA ESAL Asociada

4.5.1 DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA

El desembolso de los recursos que aporta el ÁREA, serán transferidos en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación y en la Entidad Bancaria que LA ESAL ASOCIADA, determine mediante entrega de certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las obligaciones que adquiera.

Los desembolsos que EL ÁREA realizará deberán contar con el visto bueno de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previendo para ello que una vez que LA ESAL ASOCIADA ejecute EL 70% de los recursos entregados como primer desembolso, la Entidad realizará los desembolsos siguientes previa presentación del Informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la Supervisión, así hasta el último desembolso.

Cada desembolso se hará a la cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un desembolso inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del ÁREA, al momento de la firma del acta de inicio, realizados los trámites contractuales de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, presentado y aprobado el plan operativo detallado por actividades y la metodología propuesta para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación y entrega de la certificación de la apertura de la Cuenta de Ahorros exclusiva para el Convenio de Asociación. Adicionalmente adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones

y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) del dinero entregado como primer desembolso por parte del Área Metropolitana, se harán desembolsos equivalentes cada uno al veinte por ciento (20%) previa la presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y sus respectivos soportes, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, así hasta el último desembolso.
3. Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio de Asociación, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del Convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del supervisor y presentación del acta de recibo final.

LA ESAL deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada desembolso por parte del supervisor:

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, cuantificadas y valoradas que se ejecuten con ocasión del objeto contractual.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (original y copia), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal. Los cuales son parte sustancial e integral de seguimiento y control de los recursos aportados, así como de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación.
- Detallar en comunicación firmada por el conveniente, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever y coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

4.5.2. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.5.2.1. Vigilancia de los Aportes:

Con el valor de los aportes del AREA, y los aportes en Dinero y/o en Especie que determine la ESAL, cuya propuesta sea seleccionada, como ESAL Asociada, se determinará el valor del Convenio de Asociación y con la sumatoria de ambos recursos, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.

Los recursos que se aporten en dinero deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio de Asociación, y ya será el supervisor de este quien

haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos. Por lo tanto, los retiros que realice LA ESAL Asociada de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva serán para costear única y exclusivamente los ítems establecidos en el Presupuesto y de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y definidas las condiciones de pago que estipule en el Contrato o Convenio suscrito por LA ESAL con el (los) Operador(es) del presente Convenio de Asociación

Además, realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, al igual que de la ejecución de los recursos que realiza LA ESAL Asociada, realizando el seguimiento, control y verificación de los retiros que realice de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio; para ello, debe tener en cuenta solicitar a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes del ÁREA y de LA ESAL Asociada, en caso de que haya lugar.

Además, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por LA ESAL Asociada, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

4.5.2.2. Rendimientos Generados:

Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, con respecto a los aportes del ÁREA serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA ESAL Asociada, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados al AREA.

LA ESAL Asociada, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen; el Servidor Público designado por EL ÁREA para llevar el control y seguimiento del Convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

NOTA: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por **EL ÁREA** en el objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada deberá reintegrarlos a **EL ÁREA,** al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero y el soporte que se emita del aporte en especie en caso de que haya lugar.

LA ESAL Asociada y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4.6. DESEMBOLSO DE LOS APORTES LA ESAL:

La ESAL debe realizar la transferencia de su aporte a la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio, de manera proporcional o equivalente a la manera de desembolso del Área Metropolitana, con un primer aporte para iniciar la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio.

4.6.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA: Cuando la ESAL realice aportes en dinero:

Para ello la ESAL, deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio tanto del ÁREA como los de la ESAL.

Por lo tanto, los retiros que la ESAL realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que se defina para el convenio.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido Certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio.

La ESAL mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.
Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aras del cumplimiento de los principios de la contratación pública tales como trasparencia, publicidad, libre concurrencia, selección objetiva y en atención de lo normado por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 se deberá realizar una Invitación Pública dirigida a Entidades sin Ánimo de Lucro que de acuerdo con el análisis sectorial realizado por la Subdirección cumplen con las condiciones para ejecutar el proyecto.

Para el presente proceso se determinará la ESAL con cual suscribir el convenio teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, experiencia específica, cantidad de recursos aportados en el convenio, soportados en puntajes o formulas. Se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- ✓ Deberá realizarse una **Invitación Pública** a las Entidades sin Ánimo de Lucro con Reconocida Idoneidad que de acuerdo con el análisis sectorial realizado por la Subdirección cumplen con las condiciones para ejecutar el proyecto y tiene interés en aportar en dinero y/o en especie sobre el valor del convenio. Dicha Invitación, deberá contener los requisitos de capacidad jurídica y financiera, condiciones de experiencia y estructura organizacional (Personal mínimo vinculado a la ESAL) que debe acreditar la Entidad sin ánimo de Lucro. Además, se debe establecer el plazo para presentar la respuesta a dicha Invitación.

- ✓ En caso de empate, la entidad deberá aplicar los siguientes criterios en su orden sucesivo y excluyente:

- Preferir a la ESAL que hubiese obtenido el mayor puntaje de evaluación en la experiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro.
- En caso de persistir el empate, se preferirá a la ESAL que presente un mayor número de años de experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con la operación y administración de programas de esterilización para caninos y felinos.

Para efectos de llevar a cabo la selección de la Entidad sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, que cumpla con los criterios establecidos en el Decreto 092 de 2017, a través de los siguientes criterios de selección.

Para el presente proceso se determinará la ESAL con la cual se suscribirá el Convenio teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, experiencia específica, cantidad de recursos aportados en el Convenio, soportados en puntajes o formulas.

Inicialmente, la propuesta de la ESAL deberá contener los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de capacidad organizacional, idoneidad, experiencia y orden técnico que debe acreditar la Entidad sin ánimo de lucro y serán verificados por la Entidad como CUMPLE y NO CUMPLE y solo respecto de las ofertas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

NOTA: El proponente para habilitarse en el presente proceso competitivo deberá certificar que aportará al convenio, como mínimo el 15% del presupuesto oficial previsto para el presente proceso, el cual debe ser en dinero.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad a través de su Equipo Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en la Invitación pública, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y Organizacional y de Experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios.

Tabla 16: requisitos habilitantes

CRITERIO	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE IDONEIDAD y EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los interesados - ESAL.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

  La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

  En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

- **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS – CERTIFICACIÓN DE LA LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS:**

  El interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá allegar declaración de la Persona Natural, Persona Jurídica y su Representante Legal, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersos en algún

tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún País, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de Organismos Policiales, Judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con Organizaciones Delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del Convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

  Expedido por la Autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

  El objeto social de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del presente convenio.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE.**

  Para el caso de los oferentes que se presenten se *aportará copia de la cédula de ciud*adanía del Representante Legal y en el evento de Figura Asociativa, copia de la cedula del Representante Legal de cada uno de los integrantes.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS.**

  De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al Representante Legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar.

- **CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO ESAL**

  Documento expedido por la Autoridad competente, el cual deberá estar vigente.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, ACTUALIZADO Y EXPEDIDO:**

  Certificación expedida por la entidad territorial competente que los acredita como una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con cumplimiento de las obligaciones legales, y con la actualización de la información respectiva.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE**

  Los interesados - ESAL deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

  La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Formulario **Carta Constitución Formas Asociativas** y así lo señalará expresamente, indicando

las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del Convenio que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del Convenio y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del Convenio y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

  Cada uno de los participantes del Consorcio o Unión Temporal para el presente convenio debe tener la calidad de ESAL.

  Parágrafo 1° el Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

- **PODER**

  Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

  Este documento se anexará en el evento en que el interesado - ESAL actúe a través de apoderado.

  Los interesados - ESAL podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

  El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

  El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o todos los integrantes del Proponente Plural, a

efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Invitación pública.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El interesado - ESAL, deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe estar inscrito en el Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA
- Además, debe estar actualizado con la responsabilidad 42 acorde a la Guía de Actualización Tributaria publicada en el micrositio de NIIF http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/novedades.html desde el 24 de mayo de 2016 y demás actualizaciones exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, teniendo en cuenta que el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever actualizar el RUT, con la responsabilidad “Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario “04”.

Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Convenio.

- **CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento

en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

  No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar Contratos o Convenios con Entidades Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- **COMPROMISO DE APORTES EN DINERO**

  La ESAL proponente, para acreditar que cuenta con los aportes en dinero, deberá certificar la disponibilidad de los recursos a realizar en dinero, y a su vez el compromiso de destinar los mismos a la ejecución del Convenio de Asociación que se suscriba.

  Para lo cual, debe presentar **Certificación firmada por Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el Contador si no está obligado a tener Revisor Fiscal** de que cuentan con la disponibilidad de los aportes en dinero y a su vez el compromiso de destinarlos a la ejecución del Convenio de Asociación que se suscriba en caso de quedar como ESAL ASOCIADA.

- **APORTES EN ESPECIE:**

  En caso de que en su propuesta establezca aportes EN ESPECIE debe presentar **Certificación firmada por Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el Contador si no está obligado a tener Revisor Fiscal**, manifestando que compromete recursos EN ESPECIE y que la totalidad de los costos asociados al APORTE EN ESPECIE del presente compromiso, serán asumidos sin costo adicional alguno para EL ÁREA.

  Nota: Para las Esales que dentro del término inicial de la convocatoria, manifiesten su interés en aportar el 30% o más de los recursos en dinero, no se dará aplicación a la opción de aportes en especie. En este evento, y de presentarse sólo una ESAL que ofrezca dicho monto del 30% en dinero se celebrará con esta el respectivo convenio; Si se presentan dos o más ESALES que aporten el el 30% o más en dinero, se realizará el proceso competitivo sólo entre estas y el criterio evaluable del aporte en dinero se mantiene como está dispuesto en esta invitación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

  Tabla 17: características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburrá identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección,
Tomador	Para las personas jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma. Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se establezca en el cronograma del proceso para anexarlo.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web, los antecedentes Judiciales, Disciplinarios, y Fiscales, así como la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. de los proponentes

LA ESAL participante y/o todos los integrantes de ESAL plural no deben tener Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el Convenio. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web, los antecedentes, así:

REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que LA ESAL participante y/o todos los integrantes de ESAL plural, no tengan multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA ESAL participante y/o todos los integrantes de ESAL plural no deben tener Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el Convenio. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los interesados - ESAL.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que las ESAL que se presenten no se encuentren reportadas en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la ESAL y/o cada uno de los integrantes de la ESAL plural, no podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que LA ESAL o uno de sus integrantes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES**

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la ESAL participante deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos o convenios dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las Entidades respectivas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el **FORMULARIO - CUMPLIMIENTO EN**

CONTRATOS/CONVENIOS ANTERIORES; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el **FORMULARIO** – **CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS/CONVENIOS ANTERIORES.** También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

- **REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II**
  De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los interesados – Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán estar registradas en el SECOP II.

  Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción adecuada y correcta conforme a los términos de uso y condiciones de uso definidos por Colombia Compra Eficiente para la plataforma.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, los interesados – Entidades Sin Ánimo de Lucro no requerirán la inscripción en el RUP para el presente proceso.

Por lo tanto, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional serán acreditados a través de los Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, suscritos por el Representante Legal, el Contador y Revisor Fiscal, según fuere el caso de la ESAL. O con el RUP vigente y en firme, en el caso de que la ESAL cuente con RUP.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras presentadas por cada uno de los integrantes de la forma asociativa de la forma ya descrita y su cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Los interesados – Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional. Teniendo en cuenta para ello, las siguientes fórmulas y condiciones:

5.1.2.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo → 1,0**

  Para participar se requiere que los interesados – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga un Margen de Liquidez igual o superior a 1, 0

- **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 →**Valor Máximo → Setenta y Cinco por ciento (75.0%).**

  Para participar se requiere que el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga un Nivel de Endeudamiento igual o inferior al **Setenta y Cinco por ciento (75.0%)**

- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) →**Valor Mínimo →1,00**

  Para participar se requiere que el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 1.00.

  Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de Razón De Cobertura De Intereses.

5.1.2.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad sobre Patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio → **Util Mínimo → 0.0%**

  Para participar se requiere que el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o mayor a un cero por ciento (0%).

- **Rentabilidad sobre Activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, → **UtiliMínimo →i0.0%**

  Para participar se requiere que el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga una Rentabilidad sobre los Activos igual o mayor a un cero por ciento (0%)

5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.3.1. CAPACIDAD DE IDONEIDAD y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del Convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Convenio cuyo objeto tenga relación directa o afín con el objeto de la presente convocatoria.

5.1.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL INTERESADO – ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido.

Las condiciones de experiencia como requisito habilitante, es decir, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido.

5.1.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Previendo para ello que el proponente deberá anexar hasta cuatro (4) certificaciones que acrediten experiencia relacionada con el objeto y/o actividades relacionadas. Pueden ser contratos liquidados o terminados.

En el evento de que el Interesado - Entidad sin Ánimo de Lucro cuente con RUP, la experiencia será verificada directamente en el RUP, para lo cual las certificaciones y/o contratos deberán

estar en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y deberá cumplir por lo menos con dos (2) de los siguientes códigos:

Tabla 18: códigos UNSPSC según el objeto del convenio

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase		Producto	
70121802	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	12	Servicio de animales vivos	18	Industria de animales domésticos	02	Servicios de cuidado de animales
70122000	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	12	Servicio de animales vivos	20	Salud animal	00	General
51211900	51	Medicamentos y productos farmacéuticos	21	Categoría de medicamentos varios	19	Fármacos anestésicos veterinarios	00	General
42121500	42	Equipo médico, accesorios y suministros	12	Equipos y suministros varios	15	Equipo veterinario	00	General
42172000	42	Equipo médico, accesorios y suministros	17	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	20	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	00	General

Adicionalmente la sumatoria del valor de los contratos deberá corresponder al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial, por lo tanto, la sumatoria deberá corresponder como mínimo a doscientos ochenta punto noventa y nueve (280.99) Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV) del año de suscripción del convenio que se certifica.

Si las ESALES no tienen RUP, deberán anexar copia del acta de terminación o liquidación o certificado del valor ejecutado del convenio/contrato, con el fin de clarificar o verificar que cumpla con el alcance del presente proceso de selección.

Cada certificación y contrato y/o convenio ejecutado y liquidado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato o convenio.

4. Valor del contrato o convenio.
5. Plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Fecha de inicio del contrato o convenio (Indicando día, mes y año).
7. Fecha de terminación del contrato o convenio (Indicando día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo competidor (auto certificaciones). El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la Entidad para la acreditación de la experiencia.

5.1.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá anexar certificación de contratos con el objeto y/o actividades relacionadas con las esterilizaciones de animales domésticos como caninos y felinos que en total sumen **mínimo dos (2) años** de ejecución, deben ser contratos liquidados o terminados.

Se debe anexar copia del acta de terminación o liquidación o certificado del valor ejecutado del convenio/contrato, con el fin de clarificar o verificar que cumpla con el alcance del presente proceso de selección.

Cada certificación y contrato y/o convenio ejecutado y liquidado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato o convenio.
4. Valor del contrato o convenio.
5. Plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Fecha de inicio del contrato o convenio (Indicando día, mes y año).

7. Fecha de terminación del contrato o convenio (Indicando día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA: La experiencia general y específica se podrá demostrar con los mismos certificados. Siempre y cuando cumplan lo dispuesto en esta invitación

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, o en su defecto, con la copia del contrato acompañada de su acta de liquidación en la que conste que se recibió a satisfacción, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

Nota: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

5.1.3.3. CERTIFICACIÓN MÍNIMA DE APORTE – FORMULARIO 8

El proponente para habilitarse en el presente proceso de selección debe aportar como mínimo el 15% del Presupuesto Oficial previsto para el presente proceso, el cual debe ser en dinero. Indicando en el Formulario correspondiente para qué ítems o componentes les realizaría el respectivo aporte.

En consecuencia, con la propuesta allegará el Formulario de propuesta de Aportes – Requisito Habilitante, debidamente suscrito por el Representante Legal y por Revisor Fiscal, mediante el cual certifique el monto del aporte de acuerdo con el Presupuesto Oficial,

Nota 1: En el presupuesto oficial se presenta incluyendo un ítem “Aporte Mínimo de la ESAL del 15% del Presupuesto Oficial y Valor Total del Convenio como Requisito Habilitante”, el cual aplicará en caso de que no se presente ningún oferente dispuesto aportar un porcentaje igual o superior al 30% adicional en dinero, es decir*:(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección (…)”

Nota 2: Para las Esales que dentro del término inicial de la convocatoria, manifiesten su interés en aportar el 30% o más de los recursos en dinero, no se dará aplicación a la opción de aportes en especie. En este evento, y de presentarse sólo una ESAL que ofrezca dicho monto del 30%

en dinero se celebrará con esta el respectivo convenio; Si se presentan dos o más ESALES que aporten el el 30% o más en dinero, se realizará el proceso competitivo sólo entre estas y el criterio evaluable del aporte en dinero se mantiene como está dispuesto en esta invitación.

5.1.3.4. DISPONER DE UN CENTRO DE ATENCIÓN VETERINARIA CON ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN DE FAUNA DOMÉSTICA

- Certificado expedido por el ente regulador competente el cual habilita el funcionamiento del centro veterinario y que esté vigente.
- Oficio del representante legal que acredite la propiedad y/o prestación del servicio de la clínica veterinaria ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual contendrá la manifestación que presta los siguientes servicios y/o actividades: que mínimo cuente con profesionales y especialistas con formación mínima en Cirugía General y Especializada y en Anestesiología, hospitalización y UCI, además de contar con instalaciones y equipos veterinarios para la atención de los animales. Lo anterior se soportará mediante documentos que acrediten la propiedad y/o funcionamiento de la clínica y adicionalmente, y un registro fotográfico de la visita de inspección a la Clínica Veterinaria por parte de los técnicos del Área Metropolitana.
- Un registro fotográfico de la clínica veterinaria donde se evidencie cada uno de los elementos indicados en el punto anteriormente descrito.
- La clínica o centro de atención debe demostrar estar avalado ante la autoridad competente para la atención de fauna doméstica.

La no acreditación de este requisito será causal de no habilitación del proponente para continuar dentro del proceso de selección de la ESAL ASOCIADA.

5.1.3.5. DISPONER DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA ESTERILIZACIONES DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS

Disponer de una (1) Unidad Móvil de Esterilización, dotada con Quirófano, equipos y utensilios de laboratorio Clínico para la realización de las jornadas de Esterilización y Sensibilización en tenencia responsable. Lo anterior se soportará mediante la matrícula de propiedad, licencias y demás documentos que así lo acrediten, o contrato del servicio.

La no acreditación de este requisito será causal de no habilitación del proponente para continuar dentro del proceso de selección de la ESAL ASOCIADA

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, LA Entidad de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 092 de 2017, efectuará las verificaciones y el análisis comparativo para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación que se detallan a continuación:

Tabla 19: Factores a evaluar para asignar puntaje

ITEM	FACTORES PARA EVALUAR	PUNTAJE
1	Aportes	100

ITEM	FACTORES PARA EVALUAR	PUNTAJE
2	Calidad	50
TOTAL, PUNTOS		**150**

5.2.1. APORTES – PUNTAJE MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS

Se asignará este puntaje al oferente que presente en su Propuesta, Aportes ADICIONALES de los presentados como Requisito Habilitante.

Se considerarán los aportes en especie y/o dinero que la ESAL presente para la estimación de este factor, para lo cual se otorgarán los puntos así:

Tabla 20: Puntuación acorde a portes

ÍTEM	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Aportes en DINERO superior al 14.99% del valor del Convenio, **adicional** al aporte del 15% de requisito habilitante. *Que sumados con el aporte del requisito habilitante sea equivalente o superior del **29.99%** del Valor del Convenio*.	100 puntos
2	Aportes en dinero y en especie superior al 14.99% del valor del Convenio, **adicional** al aporte del 15% de requisito habilitante. *Que sumados con el aporte del requisito habilitante sea equivalente o superior del **29.99%** del Valor del Convenio*.	90 puntos
3	Aportes en dinero y en especie mayor a 7% y menor o igual al 12% del valor del Convenio, **adicionales** al aporte del 15% de requisito habilitante. *Que sumados con el aporte del requisito habilitante sea equivalente hasta del **27%** del Valor del Convenio*.	80 puntos
4	Aportes en dinero y en especie mayor al 1% y menor o igual al 7% del valor del Convenio, **adicionales** al aporte del 15% de requisito habilitante. Para que sumados al aporte del 15 % de requisito habilitante, sea un aporte equivalente hasta del 22% del Valor del Convenio.	60 puntos

Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Los costos asociados con la ejecución de aportes en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el Oferente.

PARÁGRAFO: Si una vez abiertas las propuestas se encuentra que SON VARIOS los proponentes que están dispuestos a aportar el 30% o más del valor del proyecto en **DINERO**, se calificará de la siguiente manera: El valor de los aportes se calificará asignando el mayor puntaje de CIEN **(100)** puntos a la propuesta que aporte la contrapartida en dinero con porcentaje superior a las demás propuestas y las demás se evalúan de la siguiente manera:

P = VPe x 100/VPM

Dónde:

P = Calificación por Aportes de la propuesta en estudio
VPM= Valor de la propuesta de mayor aporte en dinero
VPe = Valor de la propuesta en estudio.

NOTA: Para la aplicación de la presente formula se evaluará de manera exclusiva el aporte en dinero, no será evaluable o tendrá en cuenta los aportes en especie.

En este evento, y de presentarse sólo una ESAL que ofrezca el 30% en dinero se celebrará con esta el respectivo convenio; Si se presentan dos o más ESALES que aporten el 30% o más en dinero, se realizará el proceso competitivo sólo entre estas y el criterio evaluable del aporte en dinero se mantiene como está dispuesto en esta invitación.

5.2.2 CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

Se asignará este puntaje al oferente que presente en su propuesta lo siguiente:

Tabla 21: criterios de calidad y sus puntajes

ÍTEM	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	El proponente que acredite que ha realizado más de 50.000 esterilizaciones de felinos y caninos, a través de certificaciones de contratos ejecutados o de actas de terminación o actas de liquidación, emitidas por la entidad contratante.	25 puntos
2	El proponente acreditará que ha realizado más de 10.000 Atenciones Básicas Veterinarias y atención de especies mayores y menores domésticas, a través de certificaciones de contratos ejecutados o de actas de terminación o actas de liquidación, emitidas por la entidad contratante	25 puntos

5.3. CRITERIO DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio.

Se considerará para efectos de desempate lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
3. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
4. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

7. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTAS. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- **ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

- **ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 **declaración extrajuicio ante notaria de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente.**

"Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.

Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

➢ **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

- **ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato/convenio.

En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato/convenio.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones".

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

- **ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 8, DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9.DEL DECRETO 1082 DE 2015, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio.

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

- **INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, certificación de Cámara de Comercio.

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

- **PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:**

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se escogerá al oferente que haya presentado primero su oferta, de acuerdo con la hora y fecha de presentación dispuesta en SECOP II.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del Convenio.

En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso; la cual deberá incorporarse en los estudios previos y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

Matriz de Riesgos Se anexa

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio imputables a la ESAL ASOCIADA, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Convenio, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad Pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL ASOCIADA y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del Convenio de Asociación, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo

tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ÁREA en los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Tabla 22: características de las garantías.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburrá identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente

- **Cumplimiento del Convenio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y Seis (6) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión de los Aportes**: Equivalente al cien por ciento (100%) delmonto del primer desembolso de los aportes del Área y su vigencia será la del plazo del Convenio y Seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio. Su vigencia será la del convenio y doce (12) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y tres (3) años más.

Y en póliza anexa se constituirá la póliza de:

- Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del Convenio. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

  El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015."

  En todas las garantías, se debe incluir como asegurado y beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en cuanto a la de Responsabilidad Civil Extracontractual también a eventuales terceros afectados con las actividades desarrolladas por el ejecutor.

  Adicionalmente, en el evento en que la ESAL adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la ESAL.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE

Los establecidas en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. COMPROMISOS COMUNES

1. Entrega de los aportes en dinero pactados en el marco del Convenio, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
3. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
4. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas
6. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen desarrollo del convenio.
7. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
8. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del convenio, acorde a la matriz de riesgos.
9. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes
10. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.

11. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio
12. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio
13. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del convenio.
14. Designar la Supervisión del convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio.
15. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada institución.
16. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del convenio.
17. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
18. Conformar un Comité Técnico Administrativo y comité bioético del convenio y realizar una reunión mensual, con el fin de generar un balance del desarrollo del convenio, la cual se documentará mediante acta.
19. Realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.
20. Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

8.3. COMPROMISOS DE LA ESAL ASOCIADA

1. Desarrollar el objeto y los alcances del convenio, cumpliendo con los parámetros establecidos en la minuta del mismo, la cual se debe ajustar a lo dispuesto en los estudios previos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con EL AREA.
3. Elaborar el cronograma de actividades que describan el desarrollo de los alcances del convenio.
4. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo

5. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del convenio.
6. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del convenio.
7. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.
8. Mantener permanente comunicación con EL AREA, atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL AREA.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados, que indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, la ESAL no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera la ESAL reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero
10. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, previendo que dichos contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido en el convenio.
11. Realizar las adecuaciones necesarias para la manipulación de la fauna doméstica y dotar la Unidad Móvil de esterilización con los elementos necesarios para brindar la atención especializada en las intervenciones quirúrgicas.
12. Llevar registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia, actas y registros fotográficos, los cuales deberán ser entregados en los informes mensuales.
13. Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos de ambas Entidades y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación.
14. Elaborar la propuesta metodológica, en la que se incluye los cronogramas que describan el desarrollo de los alcances, para la realización de las esterilizaciones en felinos y caninos y las intervenciones etológicas en los diez municipios del Valle de Aburrá
15. Presentar tres (3) informes con el desarrollo total del convenio, en los componentes técnico y financiero, en medio digital, adjuntando los verificables del desarrollo de las actividades de cada uno de los alcances, así como listados de asistencia, videos, fotografías, documentos técnicos entre otros. Los períodos para la entrega de los informes son acordes a los tiempos de desembolso.
16. Velar por la disposición adecuada de los residuos peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente y adjuntar los respectivos soportes a la empresa que realice la disposición final de los mismos.
17. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio según el POI.
18. Cumplir las normas de SST
19. Realizar apertura de una cuenta bancaria en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados tanto

por la ESAL como por EL ÁREA, para lo cual la ESAL deberá llegar a EL ÁREA, la acreditación de apertura de la cuenta para los desembolsos, al finalizar el presente Convenio, se deberá certificar su efectiva cancelación.

20. Tramitar el reintegro a las cuentas del ÁREA y de la ESAL de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la Cuenta de Ahorros a prorrata de su participación, al igual de los rendimientos que pudiesen generar por la entrega de los mismos que realice al ESAL ASOCIADA en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, el reintegro se debe hacer dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de cada Entidad
21. Coordinar con EL ÁREA, la imagen del convenio, para la elaboración de material de divulgación, presentaciones, artículos científicos y demás, así como espacios de divulgación de los resultados y ejecución del convenio.
22. Recibir y entregar al finalizar el convenio, el inventario de la dotación de la unidad móvil de esterilizaciones propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá entregada como suministro.
23. Entregar comprobante del pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y al Decreto 862 de 2013. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y la certificación por parte del coordinador operativo de cada componente, de que verificó dichos pagos mensuales por parte del personal contratista que presta servicios al proyecto.
24. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
25. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción al personal.
26. Realizar charlas de educación y sensibilización a la comunidad en general, personal de EL AREA, Policía Ambiental, Policía Antioquia, Autoridades Ambientales y demás Entes de Control previa autorización de EL AREA.
27. Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002, En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.
28. Para el ingreso de estudiantes mediante las figuras de pasantía, rotación y prácticas, deberá contar con la previa aprobación de EL ÁREA
29. Garantizar capacitación permanente al personal que desarrollará las actividades en función del cumplimiento del objeto contractual.
30. Entregar al ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos; para que el ÁREA publique esta información en el SECOP. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

31. Participar conjuntamente con EL ÁREA de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del convenio y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes en dinero del AREA y de los rendimientos que se lleguen a generar, todo ello previo a la liquidación del convenio.
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.4. PERSONAL CONTRATADO POR EL CONVENIANTE: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por LA ESAL ADJUDICATARIA y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el ÁREA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

8.4.1. LA ESAL ADJUDICATARIA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. Previendo para estos, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

8.4.2. SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: LA ESAL ADJUDICATARIA velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente

8.5. COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto convenido.
2. En lo referente al manejo y administración de la unidad móvil de esterilizaciones entregada como suministro objeto del convenio, serán con cargo a los recursos asignados por EL ÁREA. Los bienes requeridos para el mismo serán entregados mediante acta que deberá suscribir la Líder de Programa de Logística de EL AREA y la persona designada por la ESAL para el manejo de los bienes, objeto del convenio.
3. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto convenido.
4. Cumplir lo estipulado en la forma de desembolso de los recursos aportados por el ÁREA, según Resolución Metropolitana N° 321 de 2014, realizando los desembolsos en forma oportuna señalados en el presupuesto que destinará para la ejecución del convenio.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No.472 y 879 de 2021.
6. Ejercer la supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
7. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al convenio.
8. Presentar los requerimientos necesarios de forma oportuna y con la debida antelación ante la ESAL para el cabal cumplimiento del convenio, a través de la persona responsable de la supervisión del mismo.
9. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA, entendiendo que Todo lo desarrollado

durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

10. Participar conjuntamente con la ESAL de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del convenio y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes del AREA y de los rendimientos que se lleguen a generar, todo ello previo a la liquidación del convenio.
11. Hacer seguimiento del registro de las actividades y eventos que deberá elaborar la ESAL en su calidad de operador del convenio, el cual deberá ser realizado mediante registros de asistencia, actas y registros fotográficos y entregados por parte de la ESAL en los respectivos informes mensuales.
12. Verificar el pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y al Decreto 862 de 2013.
13. Informar oportunamente a la ESAL sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
14. Realizar el control y seguimiento del Convenio, y en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos aportados por ambas Entidades, previendo que la ejecución de los aportes del ÁREA se discrimine de acuerdo a los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido. Además, debe prever, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación
15. Publicar en el SECOP, la información que le envíe la ESAL relativa a los subcontratos que como ejecutora suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

9. FICHAS TÉCNICAS

No Aplica

10. PRECIO MÁXIMO

No Aplica

11. FIRMAS

LÍDER RESPONSABLE:	 MARIA HELENA GÓMEZ GALLO Líder Equipo Gestión Ambiental

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	andres goméz ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ HIGUITA Profesional Universitario - Subdirección Ambiental-Técnico E londonol EUCLIDES LONDOÑO Dirección Contractual– Jurídico Oswaldo Gómez R OSWALDO GÓMEZ ROMÁN Dirección Contractual – Financiero